



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

## DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

**DECRETO 419.** Por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, del Ejercicio Fiscal 2016.

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y**

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** El Congreso del Estado detenta la potestad Constitucional de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los municipios que conforman el Estado de Colima, caso específico del Municipio de Cuauhtémoc, facultad realizada a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado OSAFIG en los términos y atribuciones establecidas en el artículo 115, fracción IV, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos 33 fracción XI y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

En consecuencia, corresponde a esta Soberanía, expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de los resultados de las cuentas públicas, a más tardar el 30 de noviembre del año de su presentación, con base en el contenido del Informe de Resultados que le remita el OSAFIG.

**SEGUNDO.** La cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, del Municipio de Cuauhtémoc, fue recibida por el H. Congreso del Estado y remitida al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, mediante memorándum No. 080 del 02 de marzo de 2017, lo anterior en cumplimiento a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 10, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 45, fracción IV, inciso d) y 47, fracción IV, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 8, fracción IX, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 33, fracción XI y 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 3, 4, 14 y 15, fracciones I, II y V, 16, fracciones I y II, 17 inciso a), b), y 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado radicó bajo expediente, número (VIII) FS/16/05 la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Cuauhtémoc. Se le notificó al C. Lic. Rafael Mendoza Godínez, Presidente Municipal, mediante oficio número 802/2016, del 09 de noviembre de 2016, signado por el Auditor Superior del Estado, el inicio y ejecución de los trabajos



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

correspondientes a la Fiscalización Superior, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

**CUARTO.** El Auditor Superior del Estado efectuó la entrega física y legal del Informe de Auditoría y las Cédulas de Resultados Primarios: Financieros, de Desarrollo Urbano y Obra Pública y de Recursos Federalizados, todos correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 del Municipio de Cuauhtémoc, mediante oficio número 512/2017 recibido el 21 de julio de 2017, otorgando un plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del referido oficio, para que se diera respuesta y exhibiera los elementos, justificaciones y aclaraciones que a su derecho conviniera de las observaciones señaladas.

**QUINTO.** Con oficio número PM-096/07/17 del 28 de Julio de 2017, el Lic. Rafael Mendoza Godínez, Presidente Municipal, solicitó ampliación de plazo para dar respuesta a las Cédulas de Resultados Primarios: Financieros, de Desarrollo Urbano y Obra Pública y de Recursos Federalizados, todos correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, petición a la que se dio formal respuesta, con oficio 557/2017 del 31 de Julio de 2017, otorgándole 6 (seis) días hábiles adicionales improrrogables al plazo otorgado inicialmente.

**SEXTO.** El municipio de Cuauhtémoc mediante oficio número PMC/099/08/17 del 08 de agosto de 2017 y recibido el 09 del mismo mes y año por ese Órgano de Fiscalización, contestó la solicitud de aclaración y proporcionó sustento documental de las observaciones señaladas de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016. Entregó diversos documentos, los cuales fueron valorados por el personal del OSAFIG.

**SÉPTIMO.** El Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, turnó mediante oficio 789/2017, de fecha del 29 de septiembre del 2017 a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, el Informe de Resultados del Municipio de Cuauhtémoc, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, radicada bajo expediente número (VIII) FS/16/05 en cumplimiento a lo previsto en los artículos 33, fracciones XI y XXXIX, 116, fracción V, y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 34 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

**OCTAVO.** El Programa Anual de Auditoría aplicado por el OSAFIG para la revisión, comprendió la planeación, estudio general de la entidad y estudio del marco legal aplicable a la entidad, estudio y evaluación del control interno, análisis de procesos administrativos, cálculo, verificación física y documental, confirmaciones y compulsas de datos, visitas e inspección física, verificación de registros contables y la aplicación de todos los procedimientos y técnicas de auditoría que se consideraron pertinentes para obtener evidencias suficientes, competentes y relevantes respecto del objetivo de la revisión.

**NOVENO.** La cuenta pública del Municipio de Cuauhtémoc del ejercicio fiscal 2016, contiene los estados financieros con las siguientes cifras:

**MUNICIPIO DE CUAUHEMOC, COL.**

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

| <b>Concepto</b>   | <b>Importe<br/>(pesos)</b> |
|---|----------------------------|
| <b>Activo</b>   |                            |
| <b>Activo Circulante</b>                                      |                            |
| Efectivo y Equivalentes                                       |                            |
| Bancos/Tesorería  | 5,096,607.18               |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes                    |                            |
| Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo                    | 543,990.13                 |
| Deudores por Anticipos de Tesorería a Corto Plazo             | 7.60                       |
| Préstamos Otorgados a Corto Plazo                             | 20,638,437.15              |
| Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalente a Corto Plazo | 95,000.00                  |
| <b>Total Activo Circulante</b>                                | <b>26,374,042.06</b>       |
| <b>Activo No Circulante</b>                                   |                            |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones En Proceso |                            |
| Terrenos  | 1,277,784.20               |
| Edificios No Habitables                                       | 12,880,915.15              |
| Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público        | 23,399,951.37              |
| Construcciones en Proceso en Bienes Propios                   | 69,710.71                  |
| Otros Bienes Inmuebles  | 3,821,283.09               |
| Bienes Muebles  |                            |
| Mobiliario y Equipo de Administración                         | 984,601.12                 |
| Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo                    | 119,155.50                 |
| Equipo Instrumental Médico y de Laboratorio                   | 8,349.99                   |
| Equipo de Transporte  | 4,069,959.93               |

“Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima”



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

|  |                      |
|--|----------------------|
| Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta                                  | 537,426.24           |
| Otros Bienes Muebles   | 6,160,217.30         |
| Activos Intangibles  |                      |
| Software   | 10,556.00            |
| Activos Diferidos  |                      |
| Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos                          | 5,199,994.20         |
| <b>Total Activo No Circulante</b>  | <b>58,539,904.80</b> |
| <b>Total Activo</b>  | <b>84,913,946.86</b> |
| <b>Pasivo</b>  |                      |
| <b>Pasivo Circulante</b>   |                      |
| Cuentas por Pagar a Corto Plazo  |                      |
| Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo                             | 8,716,948.00         |
| Proveedores por Pagar a Corto Plazo                                      | 3,758,799.94         |
| Contratista por Obra Pública por Pagar a Corto Plazo                     | 872,572.17           |
| Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo                         | 129,371.84           |
| Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo                     | 14,936,148.75        |
| Devoluciones de la Ley de Ingreso por Pagar a Corto Plazo                |                      |
| Otras Cuentas Por Pagar A Corto Plazo                                    | 402,776.51           |
| Porción a Corto Plazo de la Deuda Publica a Largo Plazo                  |                      |
| Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna                        | 5,781,275.43         |
| Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo |                      |
| Fondos en Garantía a Corto Plazo   | 640,632.17           |
| <b>Total Pasivo Circulante</b>   | <b>35,238,524.81</b> |
| <b>Pasivo No Circulante</b>  |                      |
| <b>Deuda Publica a Largo Plazo</b>                                       |                      |
| Prestamos de la Deuda Interna por Pagar a Largo Plazo                    | 10,398,013.08        |
| <b>Total Pasivo No Circulante</b>  | <b>10,398,013.08</b> |
| <b>Total Pasivo</b>  | <b>45,636,537.89</b> |
| <b>Hacienda Pública / Patrimonio</b>                                     |                      |
| Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido                                |                      |
| Donaciones de Capital  | 200,500.00           |
| Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio                        | 10,675,977.36        |
| <b>Total Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido</b>                   | <b>10,876,477.36</b> |
| Hacienda Pública / Patrimonio Generado                                   |                      |
| Resultado Del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)                               | 9,652,327.12         |
| Resultados De Ejercicios Anteriores                                      | 18,748,604.49        |

“Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima”



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

|   |                      |
|---|----------------------|
| <b>Total Hacienda Pública / Patrimonio Generado</b> | <b>28,400,931.61</b> |
| <b>Total Hacienda Pública / Patrimonio</b>          | <b>39,277,408.97</b> |
| <b>Total Pasivo Y Hacienda Pública / Patrimonio</b> | <b>84,913,946.86</b> |

**MUNICIPIO DE CUAUHEMOC, COL.**

**ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

| <b>Concepto</b>  | <b>Importe<br/>(pesos)</b> |
|--|----------------------------|
| <b>Ingresos</b>  |                            |
| <b>Ingresos de Gestión</b>   |                            |
| Impuestos  |                            |
| Impuestos Sobre los Ingresos   | 105,159.44                 |
| Impuestos Sobre el Patrimonio  | 9,834,023.61               |
| Impuesto sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones                                       | 3,213,258.52               |
| Accesorios   | 226,581.54                 |
| Derechos   |                            |
| Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público              | 491,481.26                 |
| Derechos por Prestación de Servicios   | 3,766,796.52               |
| Accesorios   | 124,085.38                 |
| Otros Derechos   | 3,946,302.56               |
| Productos de Tipo Corriente  |                            |
| Productos derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes No Sujetos a Régimen de Dominio Público    | 564,589.86                 |
| Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes  | 375,610.17                 |
| Aprovechamientos de Tipo Corriente   |                            |
| Multas   | 251,039.92                 |
| Reintegros   | 221,117.42                 |
| Otros Aprovechamientos   | 21,115,232.20              |
| <b>Total Ingresos de Gestión</b>   | <b>44,235,278.40</b>       |
| <b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>       |                            |
| Participaciones y Aportaciones   |                            |
| Participaciones  | 56,881,856.09              |
| Aportaciones   | 19,767,546.00              |
| Convenios  | 5,850.27                   |
| <b>Total Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas</b> | <b>76,655,252.36</b>       |
| <b>Total Ingresos</b>  | <b>120,890,530.76</b>      |
| <b>Gastos y Otras Perdidas</b>   |                            |
| <b>Gastos de Funcionamiento</b>  |                            |

“Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima”



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

|   |                      |
|---|----------------------|
| <u>Servicios Personales</u>   |                      |
| Remuneraciones al Personal con Carácter Permanente                        | 28,219,649.34        |
| Remuneraciones al Personal con Carácter Transitorio                       | 1,681,619.67         |
| Remuneraciones Adicionales y Especiales                                   | 11,272,961.47        |
| Seguridad Social  | 18,799,253.72        |
| Otras Prestaciones Sociales y Económicas                                  | 11,526,918.67        |
| <u>Materiales y Suministros</u>   |                      |
| Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales | 909,215.96           |
| Alimentos y Utensilios  | 615,035.91           |
| Materiales y Artículos de Construcción y Reparación                       | 929,589.84           |
| Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio                        | 171,502.73           |
| Combustibles, Lubricantes y Aditivos                                      | 3,889,684.44         |
| Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos          | 625,252.63           |
| Materiales y Suministros para Seguridad                                   | 43,002.19            |
| Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores                            | 1,620,711.55         |
| <u>Servicios Generales</u>  |                      |
| Servicios Básicos   | 5,683,560.51         |
| Servicios de Arrendamiento  | 344,254.81           |
| Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios         | 673,842.93           |
| Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales                            | 104,829.21           |
| Servicio de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación         | 768,828.46           |
| Servicios de Comunicación Social y Publicidad                             | 568,412.86           |
| Servicio de Traslado y Viáticos   | 208,937.05           |
| Servicios Oficiales   | 2,137,496.11         |
| Otros Servicios Generales   | 1,276,199.25         |
| <b>Total Gastos de Funcionamiento</b>                                     | <b>92,070,759.31</b> |
| <u>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</u>             |                      |
| <u>Subsidios y Subvenciones</u>   |                      |
| Subsidios   | 5,246,722.11         |
| <u>Ayudas Sociales</u>  |                      |
| Ayudas Sociales a Personas  | 3,955,029.06         |
| Ayudas Sociales a Instituciones   | 1,443,374.00         |
| <u>Pensiones y Jubilaciones</u>   |                      |
| Pensiones   | 553,102.37           |
| Jubilaciones  | 7,442,192.75         |
| <u>Donativos</u>  |                      |



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

|   |                       |
|---|-----------------------|
| Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro                          | 2,030.00              |
| <b>Total Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>   | <b>18,642,450.29</b>  |
| <b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>       |                       |
| Intereses de la Deuda Pública   |                       |
| Intereses de la Deuda Pública Interna                                 | 524,994.04            |
| <b>Total Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b> | <b>524,994.04</b>     |
| <b>Total Gastos y Otras Perdidas</b>                                  | <b>111,238,203.64</b> |
| <b>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>                     | <b>9,652,327.12</b>   |

## I. ESTADO DEUDA PÚBLICA

El endeudamiento reportado por el municipio de Cuauhtémoc es de \$45'636,537.89 del cual a largo plazo presenta el 23% lo que equivale a \$10'398,013.08 y a corto plazo el 77% que corresponde a \$35'238,524.81.

La deuda a largo plazo reportada por el municipio y contratada con instituciones de crédito bancarias es la siguiente:

| Crédito                                   | Importe del Crédito | Fecha del Contrato | Plazo | Saldo al 31/12/2016  | Amortizaciones por Pagar |
|---|---------------------|--------------------|-------|----------------------|--------------------------|
| 7177                                      | 8,021,355.64        | 22/04/2008         | 240   | 6,207,199.81         | 137                      |
| 7213                                      | 3,000,000.00        | 22/04/2008         | 230   | 2,326,683.42         | 134                      |
| 30817                                     | 2,414,575.79        | 11/03/2016         | 25    | 1,788,345.23         | 19                       |
| <b>Suma</b>                               |                     |                    |       | <b>10,322,228.46</b> |                          |
| <b>Total Registrado en cuenta pública</b> |                     |                    |       | <b>10,398,013.08</b> |                          |
| <b>Diferencia</b>                         |                     |                    |       | <b>\$75,784.62</b>   |                          |

La deuda a corto plazo reportada por el municipio con proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, es la siguiente:



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

| <b>Concepto</b>                                      | <b>Importe</b>       |
|--|----------------------|
| Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo         | 8,716,948.00         |
| Proveedores por Pagar a Corto Plazo                  | 3,758,799.94         |
| Contratista por Obra Pública por Pagar a Corto Plazo | 872,572.17           |
| Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo     | 129,371.84           |
| Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo | 14,936,148.75        |
| Otras Cuentas Por Pagar A Corto Plazo                | 402,776.51           |
| Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna    | 5,781,275.43         |
| Fondos en Garantía a Corto Plazo                     | 640,632.17           |
| <b>Total Pasivo Circulante</b>                       | <b>35,238,524.81</b> |

## II. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

### A) INGRESOS.

Los ingresos presupuestados para el ejercicio fiscal 2016, de este municipio fueron \$91'906,523.30; autorizados por la Legislatura Local en Decreto 30, y publicado en el periódico oficial del Estado de Colima, el 29 de diciembre 2015.

En este ejercicio fiscal, la hacienda pública municipal obtuvo ingresos por \$129'096,306.55; comparándolos con los del presupuesto que fue de \$91'906,523.30, se observa un incremento de ingresos del 40.5% que equivale a \$37'189,783.25; variación que se muestra a continuación:

**MUNICIPIO DE CUAUHEMOC, COL.**

**ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016**

| <b>Concepto</b>                      | <b>Ingresos del<br/>Ejercicio<br/>(Pesos)</b> | <b>Presupuesto<br/>Ley de Ingresos<br/>(Pesos)</b> | <b>Diferencia<br/>(Pesos)</b> |
|--------------------------------------|---|--|-------------------------------|
| Impuestos                            | 13,379,023.11                                 | 10,462,509.88                                      | 2,916,513.23                  |
| Derechos                             | 8,328,665.72                                  | 5,144,354.12                                       | 3,184,311.60                  |
| Productos de Tipo Corriente          | 940,200.03                                    | 395,688.87   | 544,511.16                    |
| Aprovechamientos de Tipo Corriente   | 21,587,389.54                                 | 495,604.88   | 21,091,784.66                 |
| Participaciones y Aportaciones       | 76,655,252.36                                 | 75,408,364.55                                      | 1,246,887.81                  |
| Ingresos Derivados de Financiamiento | 8,205,775.79                                  | 1.00   | 8,205,774.79                  |
| <b>Suma</b>                          | <b>129,096,306.55</b>                         | <b>91,906,523.30</b>                               | <b>37,189,783.25</b>          |

“Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima”



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

**B) EGRESOS.**

El Presupuesto de Egresos del municipio de Cuauhtémoc, para el ejercicio fiscal 2016, fue de \$91'906,523.30; autorizado por el H. Cabildo y publicado en el suplemento no. 02 del periódico oficial del *Estado de Colima*, el 09 de enero de 2016. Comparando el presupuesto con el egreso ejercido que fue \$144'014,602.06; muestra una erogación mayor de \$52'108,078.76 que representa el 56.7% más del presupuesto originalmente autorizado; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE CUAUHEMOC, COL.

ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016

| <b>Concepto</b>  | <b>Presupuesto De Egresos (Pesos)</b> | <b>Egresos Del Ejercicio (Pesos)</b> | <b>Diferencia (Pesos)</b> |
|--|---------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|
| Servicios Personales                                   | 55,372,533.62                         | 71,500,402.87                        | 16,127,869.25             |
| Materiales y Suministros                               | 5,233,414.80                          | 8,803,995.25                         | 3,570,580.45              |
| Servicios Generales                                    | 6,487,620.35                          | 11,766,361.19                        | 5,278,740.84              |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 16,481,825.03                         | 18,642,450.29                        | 2,160,625.26              |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles                | 48,000.00                             | 1,651,486.02                         | 1,603,486.02              |
| Inversión Publica                                      | 5,875,313.00                          | 26,764,737.90                        | 20,889,424.90             |
| Deuda Publica  | 2,407,816.50                          | 4,885,168.54                         | 2,477,352.04              |
| <b>Suma</b>  | <b>91,906,523.30</b>                  | <b>144,014,602.06</b>                | <b>52,108,078.76</b>      |

**III.ALCANCE DE LA REVISIÓN**

El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recibidos por el Municipio de Cuauhtémoc y del egreso ejercido se indica a continuación:

**A) FINANCIERAS**

| <b>CONCEPTO</b>           | <b>UNIVERSO SELECCIONADO (pesos)</b> | <b>MUESTRA AUDITORIA (pesos)</b> | <b>REPRESENTABILIDAD DE LA MUESTRA</b> |
|---------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|--|
| <b>INGRESOS:</b>          |                                      |                                  |  |
| Ingresos Propios          | 25,359,272.58                        | 19,969,369.85                    | 78.75%                                 |
| Participaciones Federales | 56,881,856.09                        | 35,835,569.34                    | 63.00%                                 |
| Ramo 33                   | 19,767,546.00                        | 18,779,168.70                    | 95.00%                                 |



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

|                     |                       |                       |               |
|---------------------|-----------------------|-----------------------|---------------|
| Convenios Federales | 18,881,856.09         | 18,881,856.09         | 100.00%       |
| <b>SUMA</b>         | <b>120,890,530.76</b> | <b>93,465,963.98</b>  | <b>77.31%</b> |
| <b>EGRESOS:</b>     |                       |                       |               |
| Recursos Propios    | 100,425,067.25        | 77,269,228.65         | 76.95%        |
| Ramo 33             | 24,267,198.73         | 21,840,478.86         | 90.00%        |
| Recursos Federales  | 19,322,336.08         | 3,864,467.22          | 20.00%        |
| <b>SUMA</b>         | <b>144,014,602.06</b> | <b>102,974,174.73</b> | <b>71.50%</b> |

**B) URBANIZACIÓN**

| CONCEPTO   | UNIVERSO<br>SELECCIONADA | MUESTRA<br>AUDITADA | REPRESENTATIVIDAD DE LA<br>MUESTRA |
|--|--------------------------|---------------------|------------------------------------|
| <b>LICENCIAS, PERMISOS,<br/>AUTORIZACIONES Y REFRENDOS</b> |                          |                     |                                    |
| Licencias de Construcción                                  | 4                        | 2                   | 50.0%                              |
| Licencias de Urbanización                                  | 3                        | 3                   | 100.0%                             |
| Autorización de Proyecto<br>Ejecutivo de Urbanización      | 3                        | 3                   | 100.0%                             |
| Incorporación Municipal                                    | 1                        | 1                   | 100.0%                             |
| Transmisiones Patrimoniales                                | 61                       | 48                  | 78.7%                              |

**C) OBRA PÚBLICA**

| CONCEPTO                    | UNIVERSO<br>SELECCIONADO<br>(PESOS) | MUESTRA<br>AUDITADA<br>(PESOS) | REPRESENTA<br>TIVIDAD DE<br>LA MUESTRA |
|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------|--|
| <b>EGRESOS OBRA PÚBLICA</b> |                                     |                                |  |
| FAISM                       |                                     | 2,600,139.34                   |  |
| FAISM - HABITAT             |                                     | 2,315,369.86                   |  |
| FAISM - APAUR               |                                     | 351,592.86                     |  |
| FAISM - APARURAL            |                                     | 2,214,527.57                   |  |
| FORTAMUN                    |                                     | 1,019,389.32                   |  |
| FORTALECE                   |                                     | 10,205,711.89                  |  |
| <b>SUMA</b>                 | <b>25,720,175.23</b>                | <b>18,706,730.84</b>           | <b>73%</b>                             |

**DÉCIMO.** La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, por conducto de su Presidente Diputado Santiago Chávez Chávez, solicitó al titular del *OSAFIG*, mediante oficios de fechas 11 y 26 de octubre de 2017, información y documentación para el desahogo de los trabajos de valoración del Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2016 que el *OSAFIG* remitió a esta Soberanía, información que fue proporcionada de manera digital.

**UNDÉCIMO.** La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos informa a esta Soberanía que, derivado del Informe de



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Cuauhtémoc del ejercicio fiscal 2016, estableció la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos de ese Municipio, que fungieron en el período auditado, formulando las propuestas de sanciones correspondientes. Lo anterior, en ejercicio de las facultades que al OSAFIG le confieren los artículos 33, fracción XI y XXXIX, y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17, inciso a), fracciones XV, XVIII y XIX; inciso b), fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 27 y 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

En cumplimiento al contenido del artículo 116, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Colima y 17, inciso b), fracción II, 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se establecen las presuntas responsabilidades administrativas y se determinan los daños y perjuicios que a continuación se relacionan:

|                              |  |                         |
|------------------------------|--|-------------------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | C.P. Héctor Ramírez Ramírez, Tesorero del H. Ayuntamiento. |                         |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Sanción económica subsidiaria                              |                         |
| <b>Monto:</b>                | \$16,205.24pesos   |                         |
| <b>Resultado sancionado:</b> | F19- FS/16/05  | Parcialmente solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por omitir el requerimiento de comprobación legal y fiscal, así como las acciones de recuperación de un importe de \$16,205.24 pesos, otorgados por concepto de gastos a comprobar a los Directores de Protección Civil y de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio, para asistir viajes relacionados con funciones del cargo a la Ciudad de México y Puebla, durante el ejercicio fiscal 2016.

**Inobservancia:**

Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal artículos 10 fracción II, 26, 28, 23, 30 párrafo segundo, 32, 42 y 49; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72 fracciones IX y 73; Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, artículo 42 fracción III, VIII, X, XIV.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción I, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción II, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

|                              |  |  |
|------------------------------|--|--|
| <b>Presunto responsable:</b> | C.P. Héctor Ramírez Ramírez, Tesorero del H. Ayuntamiento. |  |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Sanción económica subsidiaria                              |  |



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

|                              |                   |               |
|------------------------------|-------------------|---------------|
| <b>Monto:</b>                | \$97,779.25 pesos |               |
| <b>Resultado sancionado:</b> | F46- FS/16/05     | No solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por no realizar la supervisión y validar el cobro en menor cuantía por la cantidad total de \$97,779.25 derivado de falta de control y seguimiento en los parámetros en cobro por matanza de cabeza de ganado porcino de los rastros de Cuauhtémoc y Quisería, señalándose la existencia de un error que no habían detectado en el sistema de gestión.

**Inobservancia:**

Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc, artículos 100 fracción III inciso b) y 102; Reglamento del Servicio de Rastros para el Municipio de Cuauhtémoc, Colima, artículo 1, 2, 9, fracciones XI y XV, 14 y 16.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción I, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción II, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

|                              |  |               |
|------------------------------|--|---------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | C.P. Héctor Ramírez Ramírez, Tesorero del H. Ayuntamiento. |               |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Multa  |               |
| <b>Monto:</b>                | 100 unidades de medida y actualización (UMA)               |               |
| <b>Resultado sancionado:</b> | F35- FS/16/05  | No solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por no exhibir contrato o convenio realizado de conformidad con la autorización del cabildo y no reportar ingresos por Impuestos Sobre Espectáculos y Otras Diversiones Públicas derivados de las actividades relacionadas con dicho permiso.

**Inobservancia:**

Ley de Juegos y Sorteos, artículo 1 párrafo primero, 4, 10, 11, 12 fracción IV; Ley de Hacienda para el municipio de Cuauhtémoc artículo 46 fracción I numerales 8 y 9, 47 fracción II, artículo 48 fracción II, inciso d) y g); Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 42, 43 y 44; Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, artículo 42 fracción X; Constitución Política del estado Libre y Soberano de Colima, artículo 118 tercer párrafo; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 17 incisos a) VI y VI fracción 22 y 24 párrafo primero.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

|                              |  |  |
|------------------------------|--|--|
| <b>Presunto responsable:</b> | C.P. Héctor Ramírez Ramírez, Tesorero del H. Ayuntamiento. |  |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Multa  |  |



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

|                              |  |               |
|------------------------------|--|---------------|
| <b>Monto:</b>                | 100 unidades de medida y actualización (UMA) |               |
| <b>Resultado sancionado:</b> | F40- FS/16/05                                | No solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por no justificar la falta de refrendo de las 33 licencias al señalar que no cuentan con documentación para la recuperación del rezago, omitiendo exhibir evidencia de las resoluciones que declaran la caducidad de las 33 licencias no refrendadas, así como la notificación a cada titular.

**Inobservancia:**

Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc, artículos 80 y 81, inciso b);  
Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, artículo 14;  
Ley del Municipio Libre, artículo 45, fracción I, inciso m) y;  
Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Cuauhtémoc, artículos 6, fracción IV, 7, fracciones II y V, 10, fracción I, 24, inciso a) y 35 inciso g).

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

|                              |  |               |
|------------------------------|--|---------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | C.P. Héctor Ramírez Ramírez, Tesorero del H. Ayuntamiento. |               |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Multa  |               |
| <b>Monto:</b>                | 100 unidades de medida y actualización (UMA)               |               |
| <b>Resultado sancionado:</b> | F54- FS/16/05  | No solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por omitir exhibir el Convenio formalizado con la Congregación Mariana Trinitaria, para la Adquisición de cemento, mortero, lamina, finaco, entre otros materiales, obstruyendo su función fiscalizadora.

**Inobservancia:**

Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 42, 43 y 49 párrafo primero; Ley de Fiscalización Superior del Estado artículo, 17 inciso a) fracción VI, XIV; Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, artículo 25.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 25 primer párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

|                              |  |               |
|------------------------------|--|---------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | C.P. Héctor Ramírez Ramírez, Tesorero del H. Ayuntamiento. |               |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Amonestación pública                                       |               |
| <b>Resultado sancionado:</b> | F33- FS/16/05  | No solventado |



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

**Motivo de la sanción:**

Por omitir la vigilancia del cobro de \$60,000.00 no cubiertos por el empresario por concepto de renta de la plaza de toros para los días 8 y 9, 14, 17 al 21 de octubre o en su caso documento que evidencia la cancelación de los mismos.

**Inobservancia:**

Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 45 fracción IV inciso a), 47 fracción IV, inciso a), 51 fracción V, 72 fracciones II, III, V y IX, 76 fracción VI, IX, 78 fracción III y VII; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 1, 2 inciso e), 10 fracción V, 42, 43, 44 y 46; Ley de Hacienda para el municipio de Cuauhtémoc, artículo 46, fracción I numeral 3; y 107 fracción IV; Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, artículo 30 fracción XVII, XVIII, 42 fracción III, X, 44 fracción III, 43 fracción V, X y XIII; Constitución Política del estado Libre y Soberano de Colima, artículo 118 tercer párrafo; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 17 incisos a) VI y VI fracción 22 y 24 párrafo primero.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |  |               |
|------------------------------|--|---------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | C.P. Héctor Ramírez Ramírez, Tesorero del H. Ayuntamiento. |               |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Amonestación pública                                       |               |
| <b>Resultado sancionado:</b> | F35- FS/16/05  | No solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por ingresar contribuciones no previstas en la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, Colima ni en su ley de Hacienda Municipal, y someter a consideración del Cabildo la aprobación de Contratación del Palenque de Gallos de las Fiestas 2016, función exclusiva de la Secretaría General de Gobernación.

**Inobservancia:**

Ley de Juegos y Sorteos, artículo 1 párrafo primero, 4, 10, 11, 12 fracción IV; Ley de Hacienda para el municipio de Cuauhtémoc artículo 46 fracción I numerales 8 y 9, 47 fracción II, artículo 48 fracción II, inciso d) y g); Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 42, 43 y 44; Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, artículo 42 fracción X; Constitución Política del estado Libre y Soberano de Colima, artículo 118 tercer párrafo; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 17 incisos a) VI y VI fracción 22 y 24 párrafo primero.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |  |               |
|------------------------------|--|---------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | C.P. Héctor Ramírez Ramírez, Tesorero del H. Ayuntamiento. |               |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Amonestación pública                                       |               |
| <b>Resultado sancionado:</b> | F50- FS/16/05  | No solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por omitir la vigilancia del cobro de la renta mensual de locales externos de los Mercado de Quesería y Cuauhtémoc durante el ejercicio fiscal 2016, identificados de 6 (seis) contribuyentes, de los cuales no se realizó el



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

cobro correspondiente por un monto de \$24,382.40 pesos, detallados en la observación F50-FS/16/05 derivada de la revisión y fiscalización de la cuenta pública 2016, no obstante haber proporcionado Dictamen de la Comisión de Comercio y Fomento Económico del Cabildo de fecha 27 de febrero de 2017 en el que cancelan adeudos de locales en abandono de contribuyentes diferentes a los observados.

**Inobservancia:**

Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc, artículo 107 fracción IV, Contrato de arrendamiento, Clausulas Tercera, inciso a)y Octava.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |  |                 |               |
|------------------------------|--|-----------------|---------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | C.P. Héctor Ramírez Ramírez, Tesorero del H. Ayuntamiento. |                 |               |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Amonestación pública                                       |                 |               |
| <b>Resultado sancionado:</b> | F57- FS/16/05  | Requerimiento 4 | No solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por autorizar extemporáneamente en el ejercicio 2017, la erogación presupuestal del concepto de Nivelación y el monto autorizado.

**Inobservancia:**

Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17 inciso a) fracción XIII, 22 y 23; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 2, 22, 42 y 43.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |  |               |  |
|------------------------------|--|---------------|--|
| <b>Presunto responsable:</b> | C.P. Héctor Ramírez Ramírez, Tesorero del H. Ayuntamiento. |               |  |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Amonestación pública                                       |               |  |
| <b>Resultado sancionado:</b> | F58- FS/16/05  | No solventado |  |

**Motivo de la sanción:**

Por la omisión Justificar la contabilización de los pagos por concepto de prima vacacional y ayuda por servicios, realizados en la cuenta Cuotas para Seguro de Vida Personal Civil.

**Inobservancia:**

Artículos 2, 22, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 10 fracción VI, 26, 27, 28, 33 y 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículos 72 fracción XII y 76 fracciones XII y XIV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 42 fracciones X, XIII y XIV y 48 fracción XII del Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental incisos 1), 4), 5), 6), 7) y 8).

**Fundamentación de la sanción:**

“Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima”



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |  |               |
|------------------------------|--|---------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | C.P. Héctor Ramírez Ramírez, Tesorero del H. Ayuntamiento. |               |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Amonestación pública                                       |               |
| <b>Resultado sancionado:</b> | F61- FS/16/05  | No solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por omitir informar sobre el estatus que guardan las provisiones de pago realizadas por un importe de \$527,898.39. Durante el ejercicio fiscal 2016, por concepto de antigüedad de Prima de Antigüedad.

**Inobservancia:**

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43;  
Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17 inciso a) fracción XIII, 22 y 23;  
Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 76, fracción XII y;  
Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 11, fracciones III y V, 28, 33 y 49 y;  
Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Cuahtémoc, artículo 15.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |  |                         |
|------------------------------|--|-------------------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | C.P. Héctor Ramírez Ramírez, Tesorero del H. Ayuntamiento. |                         |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Apercibimiento público                                     |                         |
| <b>Resultado sancionado:</b> | F26- FS/16/05  | Parcialmente solventado |

**Motivo de la sanción:**

Se le apercibe para que, en la medida de la viabilidad financiera, realice el pago de los adeudos al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento, en virtud de la reforma al Código Penal para el Estado de Colima, artículo 233 Bis.

**Inobservancia:**

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 2, 22, 33, 35, 36, 37, 38, fracción I, 42 y 43;  
Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17 inciso a) fracción XIII, 22 y 23;  
Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 10, fracción V, 28, 29 y 49, primer párrafo y;  
Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuahtémoc, artículos 42, fracciones III y X y 44, fracción III.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

|                              |  |                       |
|------------------------------|--|-----------------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | C.P. Héctor Ramírez Ramírez, Tesorero del H. Ayuntamiento. |                       |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Apercibimiento público                                     |                       |
| <b>Resultado sancionado:</b> | F28- FS/16/05  | Parcialmente atendida |

**Motivo de la sanción:**

Se le apercibe para que, en medida de la viabilidad financiera, realice el entero del impuesto estatal 2% sobre nómina.

**Inobservancia:**

Ley de Impuesto Sobre la Renta, artículos 75 fracción I y 96; Ley General de Contabilidad Gubernamental 42 y 43; Ley de Fiscalización Gubernamental del Estado, artículo 17 inciso a) fracciones XIII párrafo tercero, XVIII, XIX, 24; Ley del Municipio Libre, artículo 72 fracciones III y IX; Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, artículo 42 fracciones III y IX y 44 fracción V.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |  |                         |
|------------------------------|--|-------------------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | C.P. Héctor Ramírez Ramírez, Tesorero del H. Ayuntamiento. |                         |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Apercibimiento público                                     |                         |
| <b>Resultado sancionado:</b> | F29- FS/16/05  | Parcialmente solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por omitir presentar al OSAFIG para su fiscalización superior, debidamente firmado, el convenio de fecha 9 de diciembre de 2016, celebrado entre el Municipio de Cuauhtémoc y el Gobierno del Estado de Colima a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, que ampare el préstamo por \$6'000,000.00 de pesos, otorgado como anticipo de participaciones, cargo al ejercicio fiscal 2017.

**Inobservancia:**

Ley de Contabilidad Gubernamental artículos 2, 22, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 67, primer párrafo;  
Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23;  
Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 10, fracción V, 42, 43, 44, 45 y 49, primer párrafo;  
Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72, fracciones III y IX;  
Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, artículo 42, fracciones III y X y 44, fracciones III y IX.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |  |  |
|------------------------------|--|--|
| <b>Presunto responsable:</b> | C.P. Héctor Ramírez Ramírez, Tesorero del H. Ayuntamiento. |  |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Apercibimiento público                                     |  |



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

|                              |               |               |
|------------------------------|---------------|---------------|
| <b>Resultado sancionado:</b> | F37- FS/16/05 | No solventado |
|------------------------------|---------------|---------------|

**Motivo de la sanción:**

Por omitir la vigilancia en el cobro de los ingresos del Municipio por concepto de Impuestos sobre Espectáculos Públicos de eventos realizados en la plaza de toros en diferentes fechas de los meses de octubre y noviembre del 2016.

**Inobservancia:**

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracción II, 42, 43 y 67, primer párrafo;

Ley Hacienda del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, artículos 42, 43, 45, 46, fracción I, numeral 4, 47, fracción II y 48, fracción II y;

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 10, fracción V y 49, primer párrafo;

Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72, fracciones III y IX.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |  |  |
|------------------------------|--|--|
| <b>Presunto responsable:</b> | C.P. Héctor Ramírez Ramírez, Tesorero del H. Ayuntamiento. |  |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Apercibimiento público                                     |  |

|                              |               |                         |
|------------------------------|---------------|-------------------------|
| <b>Resultado sancionado:</b> | F43- FS/16/05 | Parcialmente solventado |
|------------------------------|---------------|-------------------------|

**Motivo de la sanción:**

Se le apercibe para que, en la medida de la viabilidad financiera, realice el entero del derecho del Riesgo de Siniestralidad a los cuerpos voluntarios que integran la protección civil municipal, en virtud de la reforma al Código Penal para el Estado de Colima, artículo 233 Bis.

**Inobservancia:**

Artículos 34, 38 fracción I, 39, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción III, 15 fracción III, 28, 49 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal; Decreto 206 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 29 de diciembre de 2007 y Punto de Acuerdo 061 de fecha 20 de agosto de 2010, ambos emitidos por el H. Congreso del Estado de Colima.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |  |  |
|------------------------------|--|--|
| <b>Presunto responsable:</b> | C.P. Héctor Ramírez Ramírez, Tesorero del H. Ayuntamiento. |  |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Apercibimiento público                                     |  |

|                              |               |               |
|------------------------------|---------------|---------------|
| <b>Resultado sancionado:</b> | F54- FS/16/05 | No solventado |
|------------------------------|---------------|---------------|

**Motivo de la sanción:**



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

Por omitir exhibir el Convenio formalizado con la Congregación Mariana Trinitaria, para la Adquisición de cemento, mortero, lamina, tinaco, entre otros materiales, para su fiscalización.

**Inobservancia:**

Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 42, 43 y 49 párrafo primero; Ley de Fiscalización Superior del Estado artículo, 17 inciso a) fracción VI, XIV; Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, artículo 25.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |  |                 |               |
|------------------------------|--|-----------------|---------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | C.P. Héctor Ramírez Ramírez, Tesorero del H. Ayuntamiento. |                 |               |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Apercibimiento público                                     |                 |               |
| <b>Resultado sancionado:</b> | F57- FS/16/05  | Requerimiento 1 | No solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por omitir justificar el registro contable en la cuenta Cuotas para Seguro de Vida personal civil de prestaciones diferentes a las establecidas en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

**Inobservancia:**

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 2, 22, 42 y 43.  
Plan de Cuentas, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 09/12/2016, nivel 5.1.1.4 Seguridad Social.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |  |                         |  |
|------------------------------|--|-------------------------|--|
| <b>Presunto responsable:</b> | C.P. Héctor Ramírez Ramírez, Tesorero del H. Ayuntamiento. |                         |  |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Apercibimiento público                                     |                         |  |
| <b>Resultado sancionado:</b> | F84- FS/16/05  | Parcialmente solventado |  |

**Motivo de la sanción:**

Por la diferencia de \$13'332,465.88, resultante del presupuesto modificado comparado con el devengado, derivado de las aplicaciones y reducciones del presupuesto ejercido no autorizadas por el Cabildo.

**Inobservancia:**

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto público Municipal, artículos, 8 fracciones V, 9 fracción I, 10 fracciones II y III, 17, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 y 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículos 45 fracción IV inciso g), 72 fracciones III, IV y VIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; Artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 42 fracciones VIII y XIV y 44 fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal de Cuauhtémoc, Colima.

**Fundamentación de la sanción:**



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |  |                 |               |
|------------------------------|--|-----------------|---------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | C.P. Héctor Ramírez Ramírez, Tesorero del H. Ayuntamiento. |                 |               |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Apercibimiento privado                                     |                 |               |
| <b>Resultado sancionado:</b> | F57- FS/16/05  | Requerimiento 2 | No solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por omitir exhibir la integración del concepto de compensación por trabajador, requerida en Cedula de Resultados Preliminares de Auditoría del ejercicio 2016.

**Inobservancia:**

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 2, 22, 42 y 43.  
Plan de Cuentas, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 09/12/2016, nivel 5.1.1.4 Seguridad Social.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |  |                 |                         |
|------------------------------|--|-----------------|-------------------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | C.P. Héctor Ramírez Ramírez, Tesorero del H. Ayuntamiento. |                 |                         |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Apercibimiento privado                                     |                 |                         |
| <b>Resultado sancionado:</b> | F57- FS/16/05  | Requerimiento 3 | Parcialmente solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por obstruir la función fiscalizadora del OSAFIG al omitir exhibir evidencia de la autorización presupuestal del concepto de Nivelación y el monto autorizado.

**Inobservancia:**

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 22, 33, 42 y 43;  
Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17 inciso a) fracción XIII, 22 y 23;  
Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72, fracciones III y VIII y;  
Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 10, fracciones III y VI, 11, fracciones III, IV y V, 27, 28 y 49.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |   |  |  |
|------------------------------|---|--|--|
| <b>Presunto responsable:</b> | Juan José Corona Gómez, Director de Protección Civil. |  |  |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Sanción económica directa                             |  |  |



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

|                              |                 |                         |
|------------------------------|-----------------|-------------------------|
| <b>Monto:</b>                | \$3,341.24pesos |                         |
| <b>Resultado sancionado:</b> | F19- FS/16/05   | Parcialmente solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por omitir la comprobación legal y fiscal de un importe de \$3,341.24 de pesos, otorgados por concepto de gastos a comprobar en su calidad de Director de Protección Civil del Municipio, para asistir viaje a la Ciudad de México para gestionar recursos: hospedaje, alimentación, combustible y cobro de casetas; durante el ejercicio fiscal 2016.

**Inobservancia:**

Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal artículos 10 fracción II, 26, 28, 23, 30 párrafo segundo, 32, 42 y 49; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72 fracciones IX y 73; Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, artículo 42 fracción III, VIII, X, XIV.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción I, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

|                              |   |               |
|------------------------------|---|---------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | Lic. Angélica María Guerrero Vázquez, Directora de Servicios de Personal. |               |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Sanción económica directa   |               |
| <b>Monto:</b>                | \$6,501.64pesos   |               |
| <b>Resultado sancionado:</b> | F69- FS/16/05   | No solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por omitir reintegrar el total de \$6,501.64 por concepto del pago del indebido (proporcional al 15 de octubre, 30 de octubre y 15 de noviembre), no devengados por el C. Valentín Hernández León, al no localizarlo el OSAFIG en la verificación física de persona la Dirección de Planeación, y el listado de trabajadores de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Planeación.

**Inobservancia:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, primer párrafo;  
Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 22 y 33;  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 107, segundo párrafo y 144, primer párrafo y fracción VI;  
Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 72, fracciones IX y XII, 76, fracción XII y;  
Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 10, fracción VI, 11, fracciones III, IV y V, 33 y 34.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción V, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

|                              |   |                         |
|------------------------------|---|-------------------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | Lic. Angélica María Guerrero Vázquez, Directora de Servicios de Personal. |                         |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Apercibimiento público  |                         |
| <b>Resultado sancionado:</b> | F67- FS/16/05   | Parcialmente solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por emitir pago duplicado por un monto total de \$7,219.88 por concepto de prima vacacional vía nómina a las trabajadoras sindicalizadas Amador Ramírez Cecilia y Vega Aguayo Rosalba.

**Inobservancia:**

Artículos 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 10 fracción VI, 11 fracciones III, IV y V, 26, 27, 28, 31, 33 y 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículo 72 fracción XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 42 fracciones X, XIII y XIV del Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, colima.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |   |               |
|------------------------------|---|---------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | Lic. Christian Gabriel Gómez Torres, Oficial Mayor. |               |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Sanción económica subsidiaria                       |               |
| <b>Monto:</b>                | \$6,501.64 pesos                                    |               |
| <b>Resultado sancionado:</b> | F69- FS/16/05                                       | No solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por omitir la supervisión y no reintegrar el total de \$6,501.64 por concepto del pago del indebido (proporcional al 15 de octubre, 30 de octubre y 15 de noviembre), no devengados por el C. Valentín Hernández León, al no localizarlo el OSAFIG en la verificación física de persona la Dirección de Planeación.

**Inobservancia:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, primer párrafo;  
Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 22 y 33;  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 107, segundo párrafo y 144, primer párrafo y fracción VI;  
Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 72, fracciones IX y XII, 76, fracción XII y;  
Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 10, fracción VI, 11, fracciones III, IV y V, 33 y 34.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción V, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción II, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

|                              |   |
|------------------------------|---|
| <b>Presunto responsable:</b> | Lic. Christian Gabriel Gómez Torres, Oficial Mayor. |
|------------------------------|---|



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

|                              |  |                         |
|------------------------------|--|-------------------------|
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Multa  |                         |
| <b>Monto:</b>                | 250 unidades de medida y actualización (UMA) |                         |
| <b>Resultado sancionado:</b> | F76- FS/16/05                                | Parcialmente solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por no exhibir reglas de operación o lineamientos autorizados por el Cabildo para el programa de Calzado Escolar Gratuito así como omitir efectuar el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores con participación del Comité Municipal de Compras, previsto en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, para la compra de 4,220 pares de zapatos para niños de preescolar y primaria, al proveedor "Creaciones Dayane" de Juan Gabriel Núñez Bautista, por un monto de \$460,685.66 pesos, el cual encuadra entre los 851 y 11,150 unidades de salario mínimo vigente para el ejercicio fiscal 2016 en el Estado de Colima.

**Inobservancia:**

Ley de contabilidad Gubernamental artículo 42 y 43; Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el estado de Colima, artículo 26 fracción II, 42, inciso c), 43, (vigente hasta el 10 de septiembre de 2016); Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17 inciso a) fracción XIII; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 41, 45 fracción IV, inciso e); Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal artículos 4, 24; 26, 27, 28, 31, 32, 38 y 49; Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, artículo 25, 42 fracción VIII.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

|                              |   |                         |
|------------------------------|---|-------------------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | Lic. Christian Gabriel Gómez Torres, Oficial Mayor. |                         |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Multa   |                         |
| <b>Monto:</b>                | 250 unidades de medida y actualización (UMA)        |                         |
| <b>Resultado sancionado:</b> | F78- FS/16/05                                       | Parcialmente solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por no exhibir reglas de operación o lineamientos autorizados por el Cabildo para el programa de Uniformes Gratuitos para los alumnos de las escuelas de Preescolar, Primaria y Secundaria de las localidades de Cuauhtémoc, Quesería, Alzada, Buenavista, Quesería, Montitlán, C. Colorado, Palmillas, Alcaraces, Trapiche, San Joaquín, Chiapa, Ocofillo y el Cóbano; por la Omisión de llevar a cabo el procedimiento de Licitación pública, conforme a los dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y por la omisión de exhibir documentación que autorice el total de los uniformes comprados y monto total a pagar.

**Inobservancia:**

Ley de contabilidad Gubernamental artículo 42 y 43; Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el estado de Colima, artículo 11, 21 fracción IV, 26 fracción I y último párrafo, 27 párrafo primero, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 37, 38, 39, 44, 45, 46 y 48, (vigente hasta el 10 de septiembre de 2016); Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17 inciso a) fracción XIII; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 41, 45



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

fracción IV, inciso e); Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal artículos 4, 24; 26, 27, 28, 31, 32, 38 y 49; Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, artículo 25, 42 fracción VIII.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

|                              |   |               |
|------------------------------|---|---------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | Lic. Christian Gabriel Gómez Torres, Oficial Mayor. |               |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Suspensión temporal del empleo                      |               |
| <b>Periodo:</b>              | 1 Año   |               |
| <b>Resultado sancionado:</b> | F70- FS/16/05                                       | No solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por la Omisión del manejo adecuado de la administración de los archivo del personal, al no acreditar con documentos de plana validez la antigüedad de los trabajadores; por omitir mantener al corriente el escalafón de Trabajadora Sindicalizada, con nombramiento de Capturista, a quien a partir de la primera quincena de abril del 2016 en la lista de nómina sindical aparece como Auxiliar Administrativo, categoría inmediata superior sin que medie nombramiento anterior a esa fecha y modificación de incremento salarial, con una percepción de \$11,807.01 quincenales; en la primera quincena de junio de 2016, en lista de nómina sindical, se registra nuevamente incremento salarial, con una percepción de \$14,019.02 quincenales pero con su categoría inmediata inferior (Capturista); el 27 de septiembre se autorizó su jubilación con plaza de Contador General, categoría muy superior a la inmediata, y partir de la segunda quincena de noviembre con una percepción quincenal de \$15,050.30; las ascensos y descensos de categoría de la trabajadora infringieron el artículo 72 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, el cual señala "Tienen derecho a participaren los concursos de ascendidos, todos los trabajadores de base como mínimo de seis meses en la plaza del grado inmediato anterior", además, de que con el cargo con el que fue jubilada la trabajadora(Contador General) no es la categoría inmediata superior, es decir (Auxiliar Administrativa).

**Inobservancia:**

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículo 118, tercer párrafo;  
Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17, apartado a), fracción XIII, 22 y 23;  
Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 76, fracciones X y XII;  
Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 11, fracciones III y IV y 49 y;  
Reglamento para la Jubilación de los Trabajadores Sindicalizados, de Base y de Confianza al Servicio del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, artículos 4, 9, 11, fracción I y 13.  
Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, artículos 69 fracción I, 71, 74, 75, 76 y 86.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |   |  |
|------------------------------|---|--|
| <b>Presunto responsable:</b> | Lic. Christian Gabriel Gómez Torres, Oficial Mayor. |  |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Amonestación pública                                |  |



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

|                              |               |               |
|------------------------------|---------------|---------------|
| <b>Resultado sancionado:</b> | F58- FS/16/05 | No solventado |
|------------------------------|---------------|---------------|

**Motivo de la sanción:**

Por la omisión de concordancia entre la base de para el cálculo de prima vacacional exhibida y los pagos efectuados; por concepto de prima vacacional y ayuda por servicios, realizados en la cuenta Cuotas para Seguro de Vida Personal Civil.

**Inobservancia:**

Artículos 2, 22, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 10 fracción VI, 26, 27, 28, 33 y 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículos 72 fracción XII y 76 fracciones XII y XIV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 42 fracciones X, XIII y XIV y 48 fracción XII del Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental incisos 1), 4), 5), 6), 7) y 8).

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |   |  |
|------------------------------|---|--|
| <b>Presunto responsable:</b> | Lic. Christian Gabriel Gómez Torres, Oficial Mayor. |  |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Amonestación pública                                |  |

|                              |               |               |
|------------------------------|---------------|---------------|
| <b>Resultado sancionado:</b> | F61- FS/16/05 | No solventado |
|------------------------------|---------------|---------------|

**Motivo de la sanción:**

Por omitir presentar documentos de plena validez legal y que generen la certeza sobre la antigüedad y fecha de ingreso a laborar al Ayuntamiento de 16 trabajadores señalados en el proceso de revisión, presentando al Entes fiscalizador como respuesta los mismos documentos que se exhibieron en el proceso de revisión de la auditoría.

**Inobservancia:**

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43;  
Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17 inciso a) fracción XIII, 22 y 23;  
Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 76, fracción XII y;  
Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 11, fracciones III y V, 28, 33 y 49 y;  
Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, artículo 15.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |   |  |
|------------------------------|---|--|
| <b>Presunto responsable:</b> | Lic. Christian Gabriel Gómez Torres, Oficial Mayor. |  |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Amonestación pública                                |  |

|                              |               |               |
|------------------------------|---------------|---------------|
| <b>Resultado sancionado:</b> | F66- FS/16/05 | No solventado |
|------------------------------|---------------|---------------|

**Motivo de la sanción:**

Por ordenar y autorizar pagos por \$394,194.18 pesos por concepto de Fondo de Ahorro para trabajadores sindicalizados, jubilados y pensionados durante el ejercicio fiscal 2016, en demasía a lo establecido en el numeral



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

31 del Adendum al Convenio de Incremento Salarial y Compendio General de Prestaciones Sindicales firmado el 10 de junio de 2016, que señala un tope de 8% (ocho por ciento) del sueldo más \$80.00 (ochenta pesos) incrementados por el trabajador y por parte del H. Ayuntamiento; resultando de los cálculos efectuados por el OSAFIG, que el Municipio debió pagar un total de \$924,822.56 pesos, habiendo pagado sin justificación al final del ejercicio un importe de \$1,319,016.74 de donde resultan las diferencias.

**Inobservancia:**

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 2, 22, 42 y 43  
Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72, fracciones III y XII;  
Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 10, fracciones III y VI, 11, fracciones III, IV y V, 27, 28 y 49;  
Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, artículo 42, fracciones III y XIII.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |   |                         |
|------------------------------|---|-------------------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | Lic. Christian Gabriel Gómez Torres, Oficial Mayor. |                         |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Amonestación pública                                |                         |
| <b>Resultado sancionado:</b> | F75- FS/16/05                                       | Parcialmente solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por omitir efectuar el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores con participación del Comité Municipal de Compras, para la adquisición del servicio de transporte para 560 estudiantes de los niveles primaria, secundaria, preparatoria y licenciatura, del municipio de Cuauhtémoc, con una cobertura que comprende las localidades de Quisería - Colima, Buenavista - Colima y Alzada - Colima; cuyos pagos ascendieron a un monto de \$597,737.00 pesos durante el ejercicio fiscal 2016 a favor del proveedor Autotransporte Camino Real de Colima S.A. de C.V., a la que se le adjudicó directamente la adquisición del servicio.

**Inobservancia:**

Ley del Municipio Libre, artículo 41, 45 fracción IV, inciso e); Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal artículos 4, 24; 26, 27, 28, 31, 32, 38 y 49; Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, artículo 25, 42 fracciones III y VIII; Código Civil para el Estado de Colima, artículo 25 fracción III, 27 y 28; Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima; artículo 26 fracción II, 42 inciso c y 43.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |   |                         |
|------------------------------|---|-------------------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | Lic. Christian Gabriel Gómez Torres, Oficial Mayor. |                         |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Amonestación pública                                |                         |
| <b>Resultado sancionado:</b> | F77- FS/16/05                                       | Parcialmente solventado |



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

**Motivo de la sanción:**

Por omitir llevar a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores con participación y autorización del Comité Municipal de Compras previsto en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, para la adquisición de: uniformes para personal sindicalizado; servicio de impresión corte de boletos para el programa de transporte gratuito con niveles de seguridad; un Servidor HP ML 110 PROLIANT GEN9 XEON E5; y compra de 161 uniformes para sindicato; cuyas operaciones de compra adjudicadas oscilaban entre los 851 y 11,1150 unidades de salario mínimo vigente para el ejercicio fiscal 2016 en el Estado de Colima.

**Inobservancia:**

Código Fiscal de la Federación, Artículo 29-A;  
Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 67, primer párrafo;  
Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 11, fracción II;  
Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, vigente hasta el 10 de septiembre de 2016, artículos, 42, inciso c) y 43, fracción I, II, III y IV y;  
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, vigente a partir del 11 de septiembre de 2016, artículos 46, numeral 1, fracción III y 47 inciso 1, fracciones I, III, IV y V.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |   |               |
|------------------------------|---|---------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | Lic. Christian Gabriel Gómez Torres, Oficial Mayor. |               |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Amonestación pública                                |               |
| <b>Resultado sancionado:</b> | F83- FS/16/05                                       | No solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por omitir presentar el Tabulador de sueldos autorizado que el Titular de la Entidad pública, tomando en cuenta la opinión del sindicato, fijará las normas, lineamientos y políticas que permitan establecer las diferencias en las remuneraciones, las cuales someterán al plano del Cabildo para su aprobación, por lo que constituye el Instrumento técnico en el que se fijan y ordenan, por categoría, nivel, grupo o puesto, las remuneraciones para los servidores públicos de Cuauhtémoc, y el cual, el que fue exhibido por el ente fiscalizado es improcedente en virtud de que no se exhibe su aprobación.

**Inobservancia:**

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 61 fracción II inciso a); Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 21 fracción I y 22 fracción V; Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, artículo 26 fracción V, 42 fracción IV, 48 fracción I.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |   |                         |
|------------------------------|---|-------------------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | Lic. Christian Gabriel Gómez Torres, Oficial Mayor. |                         |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Apercibimiento público                              |                         |
| <b>Resultado sancionado:</b> | F65- FS/16/05                                       | Parcialmente solventado |



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

**Motivo de la sanción:**

Por la omisión de exhibir el ente fiscalizado los conceptos de P 170 PBM\_4, registrados en los recibos de nómina que no fue posible integrarlos, ya que la compactación de prestaciones no permite verificar con certeza los pagos realizados a cada trabajador.

**Inobservancia:**

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 2, 22, 33, 42 y 43;  
Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17 inciso a) fracción XIII, 22 y 23;  
Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72, fracción VIII;  
Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 10, fracciones III y VI, 11, fracciones III, IV y V, 27, 28 y 49 y;  
Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, artículo 42, fracciones III, VIII, XIII y XIV.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |   |                         |
|------------------------------|---|-------------------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | Lic. Christian Gabriel Gómez Torres, Oficial Mayor. |                         |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Apercibimiento privado                              |                         |
| <b>Resultado sancionado:</b> | F21- FS/16/05                                       | Parcialmente solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por omitir efectuar el registro contable al activo (patrimonio) de diversos bienes muebles adquiridos por el H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, cuyos costos unitarios rebasaron las 35 unidades de salario mínimo vigente durante el ejercicio fiscal 2016, estipulados en los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable como requisito para ser inventariados y registrados; adquisiciones que en su conjunto ascienden a la cantidad de \$25,933.03 pesos.

**Inobservancia:**

Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del Patrimonio Público, inciso B, Reglas específicas de registro y valoración del activo, lineamiento 8; Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, lineamiento D.1.1 párrafo segundo; Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 23, 24, 27, 28, 29 y 32; Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima artículo 3, 4 inciso j), 5 fracción III y 26; Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 2 inciso e), 44, 46 y 49; Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima., artículos 44 fracción III, 53 fracción IX.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |   |  |
|------------------------------|---|--|
| <b>Presunto responsable:</b> | Lic. Raúl Salazar Orozco, Director de Seguridad Pública y Vialidad. |  |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Sanción económica directa   |  |



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

|                              |                  |                         |
|------------------------------|------------------|-------------------------|
| <b>Monto:</b>                | \$12,864.00pesos |                         |
| <b>Resultado sancionado:</b> | F19- FS/16/05    | Parcialmente solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por omitir la comprobación legal y fiscal de un importe de \$12,864.00 de pesos, otorgados por concepto de gastos a comprobar en su calidad de Director de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio, para asistir a viaje a la ciudad de México y para asistir a un curso en Puebla, durante el ejercicio fiscal 2016.

**Inobservancia:**

Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal artículos 10 fracción II, 26, 28, 23, 30 párrafo segundo, 32, 42 y 49; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72 fracciones IX y 73; Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, artículo 42 fracción III, VIII, X, XIV.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción I, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

|                              |  |               |
|------------------------------|--|---------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | Moisés Morán Gallegos, Director de Ingresos. |               |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Sanción económica directa                    |               |
| <b>Monto:</b>                | \$2,500.80pesos                              |               |
| <b>Resultado sancionado:</b> | F34- FS/16/05                                | No solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por no exhibir lo solicitado por parte del Ente fiscalizador que fue: la solicitud para realizar el evento, autorización por parte de la autoridad para la realización del evento, oficio donde se presenta el boletaje para su sellado, depósito realizado a la Tesorería Municipal previo a los eventos y Actas de intervención de cada evento y generarse diferencia entre la base de cobro de Impuesto de charreadas y jaripeos del evento realizado el 16 de octubre de 2016 y los boletos exhibidos, en virtud de que para el cálculo del Impuesto los boletos por admisiones se consideraron con un valor de \$100.00, y los boletos exhibidos físicamente presentan precio de \$120.00, determinando una diferencia faltante de ingresar en el cobro del Impuesto de \$2,500.80

**Inobservancia:**

Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc, artículos 46 fracción I numeral 4, 47 fracción II, 48 fracción II incisos a), b), e), g), h) e i), 58 y 107 fracción IV; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17 fracción VI y VII.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción I, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

|                              |  |  |
|------------------------------|--|--|
| <b>Presunto responsable:</b> | Moisés Morán Gallegos, Director de Ingresos. |  |
|------------------------------|--|--|



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

|                              |                           |               |
|------------------------------|---------------------------|---------------|
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Sanción económica directa |               |
| <b>Monto:</b>                | \$97,779.25pesos          |               |
| <b>Resultado sancionado:</b> | F46- FS/16/05             | No solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por realizar el cobro en menor cuantía por la cantidad total de \$97,779.25 derivado de falta de control y seguimiento en los parámetros en cobro por matanza de cabeza de ganado porcino de los rastros de Cuauhtémoc y Quisería, señalándose la existencia de un error que no habían detectado en el sistema de gestión.

**Inobservancia:**

Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc, artículos 100 fracción III inciso b) y 102;  
Reglamento del Servicio de Rastros para el Municipio de Cuauhtémoc, Colima, artículo 1, 2, 9, fracciones XI y XV, 14y 16.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción V, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

|                              |  |               |
|------------------------------|--|---------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | Moisés Morán Gallegos, Director de Ingresos. |               |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Suspensión temporal del empleo               |               |
| <b>Periodo:</b>              | 15días                                       |               |
| <b>Resultado sancionado:</b> | F37- FS/16/05                                | No solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por omitir exhibir las fichas de depósitos bancarios y la póliza de registro contable por la cantidad total de 210,000.00 que amparan los recibos de ingresos expedidos por los eventos realizados en la plaza de toros en las fechas del 15 y 16 de octubre autorizados a Javier Álvarez, folios números01-015589, 01-015590, 01-015585, 01-015591 emitidos todos el 5 de noviembre de 2016; y los recibos por los eventos realizados en la plaza de toros los días22 y 23 de octubre autorizados a Jorge Eduardo Cervantes Rodríguez, números 01-009806, 01-014152, 01-014153, 01-014151, expedidos el primero, el 17 de mayo de 2016 y los restantes el 9 de noviembre de 2016.

**Inobservancia:**

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracción II, 42, 43 y 67, primer párrafo;  
Ley Hacienda del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, artículos 42, 43, 45, 46, fracción I, numeral 4, 47, fracción II y 48, fracción II y;  
Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 10, fracción V y 49, primer párrafo;  
Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72, fracciones III y IX.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción III de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

|                              |  |               |
|------------------------------|--|---------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | Moisés Morán Gallegos, Director de Ingresos. |               |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Suspensión temporal del empleo               |               |
| <b>Periodo:</b>              | 15días                                       |               |
| <b>Resultado sancionado:</b> | F50- FS/16/05                                | No solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por omitir el cobro de la renta mensual de locales externos de los Mercado de Quesería y Cuauhtémoc durante el ejercicio fiscal 2016, identificados de 6 (seis) contribuyentes, de los cuales no se realizó el cobro correspondiente por un monto de \$24,382.40 pesos, detallados en la observación F50-FS/16/05 derivada de la revisión y fiscalización de la cuenta pública 2016, no obstante haber proporcionado Dictamen de la Comisión de Comercio y Fomento Económico del Cabildo de fecha 27 de febrero de 2017 en el que cancelan adeudos de locales en abandono de contribuyentes diferentes a los observados.

**Inobservancia:**

Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc, artículo 107 fracción IV, Contrato de arrendamiento, Clausulas Tercera, inciso a)y Octava.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción III de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |  |                         |
|------------------------------|--|-------------------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | Moisés Morán Gallegos, Director de Ingresos. |                         |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Amonestación pública                         |                         |
| <b>Resultado sancionado:</b> | F32- FS/16/05                                | Parcialmente solventado |

**Motivo de la sanción:**

Omitir conservar en su poder documentación comprobatoria de las operaciones por Otros Espectáculos y Diversiones, relativas a la instalación de teatro en la cabecera municipal (solicitud para realizar eventos, autorización del boletaje, acta de intervención, boletaje y evidencia del depósito previo al evento), a fin de verificar la correcta aplicación del impuesto.

**Inobservancia:**

Ley de Hacienda para el municipio de Cuauhtémoc, artículo 46, fracción I numeral 2, 4 fracción II inciso e); Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, artículo 30 fracción XVII; Constitución Política del estado Libre y Soberano de Colima, artículo 118 tercer párrafo; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 17 inicios a) VI y VI fracción 22 y 24 párrafo primero.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

|                              |  |               |
|------------------------------|--|---------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | Moisés Morán Gallegos, Director de Ingresos. |               |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Amonestación pública                         |               |
| <b>Resultado sancionado:</b> | F33- FS/16/05                                | No solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por la omisión del cobro de \$60,000.00 no cubiertos por el empresario por concepto de renta de la plaza de toros para los días 8 y 9, 14, 17 al 21 de octubre o en su caso documento que evidencia la cancelación de los mismos; omitir exhibir el contrato con el empresario Arnoldo Zúñiga Moreno, el registro e ingreso por los eventos realizados en la plaza de toros los días del 10 al 14, 17 al 21 y 24 de octubre de 2016, el boletaje, acta de intervención, talonarios de boletos vendidos y boletaje sobrante y depósito a la Tesorería Municipal previo a la realización de los eventos.

**Inobservancia:**

Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 45 fracción IV inciso a), 47 fracción IV, inciso a), 51 fracción V, 72 fracciones II, III, V y IX, 76 fracción VI, IX, 78 fracción III y VII; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 1, 2 inciso e), 10 fracción V, 42, 43, 44 y 46; Ley de Hacienda para el municipio de Cuauhtémoc, artículo 46, fracción I numeral 3; y 107 fracción IV; Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, artículo 30 fracción XVII, XVIII, 42 fracción III, X, 44 fracción III, 43 fracción V, X y XIII; Constitución Política del estado Libre y Soberano de Colima, artículo 118 tercer párrafo; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 17 incisos a) VI y VI fracción 22 y 24 párrafo primero.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |  |               |
|------------------------------|--|---------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | Moisés Morán Gallegos, Director de Ingresos. |               |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Amonestación pública                         |               |
| <b>Resultado sancionado:</b> | F35- FS/16/05                                | No solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por ingresar con el recibo número 01-013169 de fecha 21 de septiembre de 2016, la cantidad de \$25,000.00 por contribuciones no previstas en la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, Colima ni en su ley de Hacienda Municipal.

**Inobservancia:**

Ley de Juegos y Sorteos, artículo 1 párrafo primero, 4, 10, 11, 12 fracción IV; Ley de Hacienda para el municipio de Cuauhtémoc artículo 46 fracción I numerales 8 y 9, 47 fracción II, artículo 48 fracción II, inciso d) y g); Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 42, 43 y 44; Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, artículo 42 fracción X; Constitución Política del estado Libre y Soberano de Colima, artículo 118 tercer párrafo; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 17 incisos a) VI y VI fracción 22 y 24 párrafo primero.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

|                              |  |               |
|------------------------------|--|---------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | Moisés Morán Gallegos, Director de Ingresos. |               |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Amonestación pública                         |               |
| <b>Resultado sancionado:</b> | F40- FS/16/05                                | No solventado |

**Motivo de la sanción:**

Incumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, omitiendo realizar el procedimiento de caducidad a 33 licencias de bebidas alcohólicas que funcionan sin ser refrendadas.

**Inobservancia:**

Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc, artículos 80 y 81, inciso b);  
Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, artículo 14;  
Ley del Municipio Libre, artículo 45, fracción I, inciso m) y;  
Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Cuauhtémoc, artículos 6, fracción IV, 7, fracciones II y V, 10, fracción I, 24, inciso a) y 35 inciso g).

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |  |               |
|------------------------------|--|---------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | Moisés Morán Gallegos, Director de Ingresos. |               |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Apercibimiento público                       |               |
| <b>Resultado sancionado:</b> | F41- FS/16/05                                | No solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por omitir justificar los cobros extemporáneos de refrendos de licencias, que debieron declararse la caducidad de las mismas conforme a la ley de la materia.

**Inobservancia:**

Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, artículo 14, segundo párrafo y;  
Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Cuauhtémoc, artículos 24, inciso a) y 35, inciso g).

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |   |                         |
|------------------------------|---|-------------------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | Arq. Jorge Vuelvas Gutiérrez, Director de la Dirección de Planeación. |                         |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Multa   |                         |
| <b>Monto:</b>                | 100 unidades de medida y actualización (UMA)                          |                         |
| <b>Resultado sancionado:</b> | RF2-FS/16/05  | Parcialmente solventado |



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

**Motivo de la sanción:**

Por no exhibir relación y documentos que avalen a los beneficiarios de las acciones de viviendas ejecutadas por convenio con el INSUVI, así como no exhibir la documentación que sustente haber efectuado la supervisión y seguimiento de ejecución de las acciones de vivienda, justificando el haber requerido mediante oficio al Instituto aclarar lo observado, siendo que el ente fiscalizado es responsable de los recursos por lo tanto debe exhibir los documentos requeridos.

**Inobservancia:**

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67, primer párrafo, 60 y 70, fracción I;  
Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 26, 27, 28, 29 y 49, primer párrafo;  
Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 72, fracciones VIII y IX y 78, fracción IV;  
Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, artículos 42, fracciones VIII y X y 44, fracción VII;  
Convenio de Colaboración, firmado el 28 de agosto de 2016, Clausula Tercera y;  
Convenio de Coordinación, firmado el 06 de julio de 2016, Cláusula Séptima, párrafos tercero y cuarto.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

|                              |  |                         |
|------------------------------|--|-------------------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | C.P. Héctor Ramírez Ramírez, Tesorero del H. Ayuntamiento. |                         |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Amonestación pública                                       |                         |
| <b>Resultado sancionado:</b> | RF2-FS/16/05   | Parcialmente solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por omitir justificar la diferencia por la cantidad de \$14,700.00 de los recursos entregados al INSUVI mediante transferencia electrónica 00000005 del 23 de agosto de 2016 por \$675,000.00, para el desarrollo de 50 acciones de vivienda (recámaras adicionales), en el Convenio Celebrado en la Cláusula Séptima que establece en el párrafo tercero que el Municipio aportará \$660,300.00, asimismo no exhibe justificación por la que no se deposita en cuenta específica los recursos.

**Inobservancia:**

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67, primer párrafo, 60 y 70, fracción I;  
Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 26, 27, 28, 29 y 49, primer párrafo;  
Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 72, fracciones VIII y IX y 78, fracción IV;  
Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, artículos 42, fracciones VIII y X y 44, fracción VII;  
Convenio de Colaboración, firmado el 28 de agosto de 2016, Cláusula Tercera y;  
Convenio de Coordinación, firmado el 06 de julio de 2016, Cláusula Séptima, párrafos tercero y cuarto.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |  |  |
|------------------------------|--|--|
| <b>Presunto responsable:</b> | C.P. Héctor Ramírez Ramírez, Tesorero del H. Ayuntamiento. |  |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Apercibimiento público                                     |  |



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

|                              |               |               |
|------------------------------|---------------|---------------|
| <b>Resultado sancionado:</b> | RF14-FS/16/05 | No solventado |
|------------------------------|---------------|---------------|

**Motivo de la sanción:**

Por omitir exhibir implementación de mecanismos para establecer el proceso de evaluación conforme a los indicadores de los recursos del Fondo y con ello conocer el cumplimiento de los objetivos y metas logradas con los recursos del FORTAMUN y publicar el resultado de la aplicación de los mismos. Así como por informar al Ente fiscalizador en su respuesta que se relaciona con la observación F8-FS/16/05, sin tener relación con la misma ya que con el citado oficio por parte del Ente, hace referencia al FSM y la presente observación se refiere a la falta de evidencia de evaluación por instancias técnicas en base a indicadores de metas con recursos del FORTAMUN.

**Inobservancia:**

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, fracción I y 110; Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49, fracción V; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 51.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |  |
|------------------------------|--|
| <b>Presunto responsable:</b> | C.P. Héctor Ramírez Ramírez, Tesorero del H. Ayuntamiento. |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Suspensión temporal del empleo                             |
| <b>Periodo:</b>              | 15días   |

|                              |               |                         |
|------------------------------|---------------|-------------------------|
| <b>Resultado sancionado:</b> | OP65-FS/16/05 | Parcialmente solventado |
|------------------------------|---------------|-------------------------|

**Motivo de la sanción:**

Por autorizar y efectuar el pago de estimaciones de la obra "1ra. Etapa de Recaudación de Calle 20 de noviembre, Localidad Quesería" por un monto de \$2,315,369.86 pesos, con cargo a recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2016 (FAISM) y del Programa HABITAT, registrándose dichos movimientos en la contabilidad del Municipio y reportándose el importe total en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016; de los cuales únicamente se comprueba con facturas el importe de \$694,610.958 IVA incluido, otorgado al contratista por concepto de anticipo; faltando la comprobación fiscal de las estimaciones pagadas por un monto de \$1,620,785.91 pesos.

**Inobservancia:**

Artículos 2, 42, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículos 38, 46 fracciones VI y X, 53, 54 y 59 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículos 115 fracción X, 130, 132 fracciones I, II, III, IV y V, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículo 47 fracción V inciso d) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; Artículo 57 fracción IV del Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción III de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |  |
|------------------------------|--|
| <b>Presunto responsable:</b> | C.P. Héctor Ramírez Ramírez, Tesorero del H. Ayuntamiento. |
|------------------------------|--|



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

|                              |                      |                         |  |
|------------------------------|----------------------|-------------------------|--|
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Amonestación pública |                         |  |
| <b>Resultado sancionado:</b> | OP55-FS/16/05        | Parcialmente solventado |  |

**Motivo de la sanción:**

Por omitir vigilar el cumplimiento, de las leyes, reglamentos y disposiciones fiscales al registraren el devengo el monto total por la cantidad de \$2,315,369.86 más IVA, de estimaciones, no soportadas con documentos fiscales comprobatorios.

**Inobservancia:**

Artículos 38, 46 fracciones VI y X, 53, 54 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 115 fracción X, 130, 132 fracciones I, II, III, IV, V, 185, 186, 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 47 fracción V inciso d), 72 fracciones III y VIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 31 de Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículo 42 fracción III y VIII, 57 fracción IV del Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |  |                 |                         |
|------------------------------|--|-----------------|-------------------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | C.P. Héctor Ramírez Ramírez, Tesorero del H. Ayuntamiento. |                 |                         |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Amonestación pública                                       |                 |                         |
| <b>Resultado sancionado:</b> | OP56-FS/16/05  | Requerimiento 2 | Parcialmente solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por autorizar el pago y registro contable de seis estimaciones de la obra "1ra. Etapa de Readequación de Calle 20 de noviembre, Localidad Quesería" por un monto de \$2,315,369.86 de pesos, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) y del Programa HABITAT 2016, registrándose dicho importe en la contabilidad y reportándose en la cuenta pública 2016 del Municipio como devengadas; de las cuales no se presentó para su fiscalización superior las facturas correspondientes, corroborando además en la inspección física de los trabajos la preestimación de los trabajos.

**Inobservancia:**

Artículo 46 fracción VI de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; Artículos 2, 33, 34, 35, 36, 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículo 15 fracción I inciso a), 17 inciso a) fracción VIII, 22, 24 de la Ley de fiscalización Superior.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |   |  |  |
|------------------------------|---|--|--|
| <b>Presunto responsable:</b> | Ing. Deyda Corona Neri, Ex Coordinador de Presupuesto y Precios unitarios en la Dir. De Desarrollo Urbano y Obras Públicas. |  |  |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Amonestación pública  |  |  |



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

|                              |               |                         |
|------------------------------|---------------|-------------------------|
| <b>Resultado sancionado:</b> | OP89-FS/16/05 | Parcialmente solventado |
|------------------------------|---------------|-------------------------|

**Motivo de la sanción:**

Por omitir efectuar de manera oportuna el registro de incidencias en la bitácora de la obra, ya que el inicio de la obra establecida en el contrato se pactó al 24 de junio de 2016, registrándose en la bitácora fecha distinta al 1 de julio de 2016; pactándose la conclusión de los trabajos mediante convenio modificatorio del 8 de noviembre de 2016, el cual se registra en bitácora al 31 de diciembre de 2016.

**Inobservancia:**

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, artículo 46, fracciones VI y VII y; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, artículo 2 fracción VIII, 14; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17 inciso a) fracción VIII.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |   |  |
|------------------------------|---|--|
| <b>Presunto responsable:</b> | Ing. Deyda Corona Neri, Ex Coordinador de Presupuesto y Precios unitarios en la Dir. De Desarrollo Urbano y Obras Públicas. |  |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Apercibimiento público  |  |

|                              |               |                         |
|------------------------------|---------------|-------------------------|
| <b>Resultado sancionado:</b> | OP34-FS/16/05 | Parcialmente solventado |
|------------------------------|---------------|-------------------------|

**Motivo de la sanción:**

Por llevar el registro del desarrollo e incidencias de la obra en dos bitácoras electrónicas; asentando una de ellas, que los trabajos de ejecución habían finalizado el día 20 de diciembre de 2016; resultando de la verificación realizada por el personal del OSAFIG el mes de enero de 2017, que la obra realmente se encontraba en proceso de construcción.

**Inobservancia:**

Artículos 46 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 2 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 15 fracción I inciso a), 17 inciso a) fracción VIII, 22, 24 de la Ley de fiscalización Superior.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |   |  |
|------------------------------|---|--|
| <b>Presunto responsable:</b> | Ing. Martín Limón Chávez, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. |  |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Multa   |  |
| <b>Monto:</b>                | 100 unidades de medida y actualización (UMA)                              |  |

|                              |               |                         |
|------------------------------|---------------|-------------------------|
| <b>Resultado sancionado:</b> | OP29-FS/16/05 | Parcialmente solventado |
|------------------------------|---------------|-------------------------|

**Motivo de la sanción:**



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

Por omitir conservar en el expediente respectivo, y presentar al OSAFIG para su fiscalización superior, los estudios técnicos consistentes en: cálculo estructural, estudio geológico de la ubicación, estudio geotécnico para la estabilidad del suelo y el levantamiento topográfico, correspondientes a la obra "Construcción de Tanque de Regulación y Sustitución de Línea de Conducción, Localidad El Cóbano" ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) con recursos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA apartado rural: APARURAL). Documentos requeridos por el Órgano Fiscalizador.

**Inobservancia:**

Artículos 4, fracción III, 24, segundo párrafo y 74, segundo párrafo de la Ley Estatal de Obras Públicas, artículo 17 inciso a) fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 56 fracción XXII del Reglamento General de la Administración del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

|                              |   |                         |
|------------------------------|---|-------------------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | Ing. Marfín Limón Chávez, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. |                         |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Multa   |                         |
| <b>Monto:</b>                | 100 unidades de medida y actualización (UMA)                              |                         |
| <b>Resultado sancionado:</b> | OP87-FS/16/05   | Parcialmente solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por omitir conservar en el expediente respectivo y presentar al OSAFIG para su fiscalización superior, el acta de apertura técnica, debidamente formalizada, correspondiente a la licitación de la obra pública denominada "Modernización a base de concreto hidráulico en acceso a la Localidad de Alzada", efectuada con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE). Documento requerido por el Órgano de Fiscalización.

**Inobservancia:**

Artículos 27, 33, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicio Relacionados con las mismas; artículo 17 inciso a) fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

|                              |   |                         |
|------------------------------|---|-------------------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | Ing. Marfín Limón Chávez, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. |                         |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Multa   |                         |
| <b>Monto:</b>                | 100 unidades de medida y actualización (UMA)                              |                         |
| <b>Resultado sancionado:</b> | OP91-FS/16/05   | Parcialmente solventado |

**Motivo de la sanción:**



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

Por omitir conservar en el expediente respectivo, y presentar para su fiscalización superior al OSAFIG, los planos finales de la obra "Modernización a base de concreto hidráulico en acceso a la Localidad de Alzada", ejecutada con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORALECE) para el ejercicio fiscal 2016. Documentos requeridos por el Órgano Fiscalizador.

**Inobservancia:**

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 46, fracción V, 68 y; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 132, fracción IV; Ley de Fiscalización Superior, artículo 17 inciso a) fracción VIII.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

|                              |   |                         |
|------------------------------|---|-------------------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | Ing. Martín Limón Chávez, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. |                         |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Suspensión temporal del empleo  |                         |
| <b>Período:</b>              | 1 mes   |                         |
| <b>Resultado sancionado:</b> | OP45-FS/16/05   | Parcialmente solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por realizar simulación de actos jurídicos al constatar que se presenta una bitácora de obra manipulada en la fecha de la nota núm. 1 (6 de julio de 2016) y debido a que se elaboró de manera electrónica, el registro se indica con fecha 30 de septiembre de 2016. Asimismo a partir de la nota núm. 3 con fecha ficticia del 5 de agosto de 2016, se indica el avance de la obra, asimismo por presentar información falsa ante los requerimientos realizados por este Órgano de Fiscalización local, pues se presenta de nueva cuenta la bitácora de obra electrónica con fechas distintas a las que contenía la bitácora de obra utilizada para la fiscalización superior de la obra "AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMINGUEZ, LOCALIDAD QUESERÍA".

**Inobservancia:**

Artículo 46 fracción IV de la Ley Estatal de Obras Pública 52 y 64; Artículos 46 fracción VII Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma; Artículo 2 fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con la Misma.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción III de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |   |                         |
|------------------------------|---|-------------------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | Ing. Martín Limón Chávez, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. |                         |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Suspensión temporal del empleo  |                         |
| <b>Período:</b>              | 15 días   |                         |
| <b>Resultado sancionado:</b> | OP65-FS/16/05   | Parcialmente solventado |



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

**Motivo de la sanción:**

Por ordenar y autorizar el pago de estimaciones de la obra "1ra. Etapa de Recaudación de Calle 20 de noviembre, Localidad Quesería" por un monto de \$2,315,369.86 pesos, con cargo a recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2016 (FAISM) y del Programa HABITAT, registrándose dichos movimientos en la contabilidad del Municipio y reportándose el importe total en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016; de los cuales únicamente se comprueba con facturas el importe de \$694,610.958 IVA incluido, otorgado al contratista por concepto de anticipo; faltando la comprobación fiscal de las estimaciones pagadas por un monto de \$1,620,785.91 pesos, habiéndose registrado un avance del 35% en los trabajos al 26 de enero de 2017.

**Inobservancia:**

Artículos 2, 42, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículos 38, 46 fracciones VI y X, 53, 54 y 59 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículos 115 fracción X, 130, 132 fracciones I, II, III, IV y V, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículo 47 fracción V inciso d) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; Artículo 57 fracción IV del Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracciones I y V, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

|                              |   |                         |
|------------------------------|---|-------------------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | Ing. Martín Limón Chávez, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. |                         |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Suspensión temporal del empleo  |                         |
| <b>Periodo:</b>              | 1 mes   |                         |
| <b>Resultado sancionado:</b> | OP97-FS/16/05   | Parcialmente solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por realizar la simulación de actos al presentar una bitácora de obra manipulada, toda vez que durante la revisión y fiscalización superior se exhibió la bitácora electrónica de obra, iniciando con la nota núm. 2, sin embargo, no se indica la fecha de inicio de los trabajos, asimismo con la nota núm. 54, se indica el término de los mismos. Cabe mencionar que aun cuando la fecha real del registro de impresión de los datos fue el 2 de febrero de 2017, se presentan las notas simulando que los trabajos se realizaron dentro de los plazos establecidos en el contrato y convenio, aunado a lo anterior derivado del requerimiento realizado por este Órgano de Fiscalización Local se realiza de nueva cuenta una manipulación a la bitácora de la obra "Modernización de Pavimentación a base de concreto hidráulico en la calle Josefa Ortiz de Domínguez, Localidad de Quesería"

**Inobservancia:**

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, artículo 46, fracciones VI y VII y; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, artículo 2 fracción VIII, 14; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17 inciso a) fracción VIII.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción III de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |   |
|------------------------------|---|
| <b>Presunto responsable:</b> | Ing. Martín Limón Chávez, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. |
|------------------------------|---|



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

|                              |                      |               |
|------------------------------|----------------------|---------------|
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Amonestación pública |               |
| <b>Resultado sancionado:</b> | OP6-FS/16/05         | No solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por omitir el cumplimiento del requerimiento realizado por este Órgano de Fiscalización, al no presentar el proyecto ejecutivo integral con más detalles y especificaciones de la obra "Rehabilitación de andador en la calle Aquiles Serdán, localidad de Quesería", de tal forma no atiende al requerimiento como tal.

**Inobservancia:**

Incumplimiento de los artículos 4 fracción I y 24 segundo párrafo de la Ley Estatal de Obras Públicas.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en el artículo 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |   |                         |
|------------------------------|---|-------------------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | Ing. Marfín Limón Chávez, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. |                         |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Amonestación pública  |                         |
| <b>Resultado sancionado:</b> | OP29-FS/16/05   | Parcialmente solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por omitir elaborar y conservar en el expediente respectivo, para su fiscalización superior, los estudios técnicos consistentes en: cálculo estructural, estudio geológico de la ubicación, estudio geotécnico para la estabilidad del suelo y el levantamiento topográfico, correspondientes a la obra "Construcción de Tanque de Regulación y Sustitución de Línea de Conducción, Localidad El Cóbano" ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) con recursos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA apartado rural: APARURAL).

**Inobservancia:**

Artículos 4, fracción III, 24, segundo párrafo y 74, segundo párrafo de la Ley Estatal de Obras Públicas, artículo 17 inicio a) fracción VIII de la Ley de Fiscalización, Superior del Estado, artículo 56 fracción XXII del Reglamento General de la Administración del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |   |                 |               |
|------------------------------|---|-----------------|---------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | Ing. Marfín Limón Chávez, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. |                 |               |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Amonestación pública  |                 |               |
| <b>Resultado sancionado:</b> | OP33-FS/16/05   | Requerimiento 1 | No solventado |

**Motivo de la sanción:**



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

Por omitir la aplicación de penas convencionales al contratista que ejecutó los trabajos de la obra "Construcción de tanque de regulación y sustitución de línea de conducción, Localidad el Cóbano", con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) y del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA apartado rural: APARURAL); en virtud de que mediante visita de inspección física a la obra, efectuada por personal del OSAFIG el día 26 de enero de 2017, se constató que la obra se encontraba en proceso de construcción; incumpliendo el contratista con el plazo de conclusión establecido al 24 de diciembre de 2016, en el convenio modificatorio del contrato principal de la obra, sin existir justificación imputable a la dependencia municipal para ello.

**Inobservancia:**

Artículo 31 fracción V, 46 fracción VII y X de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 86, 87, 115 fracción XII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicio Relacionados con las Mismas; artículo 15 fracción I inciso a), 17 inciso a) fracción VIII, 22, 24 de la Ley de fiscalización Superior; artículo 78 fracción VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |   |                         |
|------------------------------|---|-------------------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | Ing. Martín Limón Chávez, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. |                         |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Amonestación pública  |                         |
| <b>Resultado sancionado:</b> | OP44-FS/16/05   | Parcialmente solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por omitir exhibir la modificación a la fianza por los conceptos extraordinarios no amparados a la que se presentó inicialmente.

**Inobservancia:**

Convenio modificatorio: artículo 59; Dictamen técnico: artículo 99 RLOPSRM; Modificación a la fianza por cumplimiento: artículo 98 fracción II (LOPSRM).

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |   |               |
|------------------------------|---|---------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | Ing. Martín Limón Chávez, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. |               |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Amonestación pública  |               |
| <b>Resultado sancionado:</b> | OP53-FS/16/05   | No solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por exhibir documento carente de validez, al omitir la firma del Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Ing. Martín Limón Chávez, en el que autoriza la "disponibilidad" para ejecutar los trabajos referentes a la 1ª Etapa de Readecuación en calle 20 de Noviembre en la localidad del Quesería, Municipio de Cuauhtémoc.

**Inobservancia:**

"Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima"



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

Artículos 19, 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 57 fracción XIII del Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |   |                         |
|------------------------------|---|-------------------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | Ing. Martín Limón Chávez, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. |                         |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Amonestación pública  |                         |
| <b>Resultado sancionado:</b> | OP55-FS/16/05   | Parcialmente solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por omitir revisar, y dar el visto bueno a las estimaciones, no soportadas con documentos fiscales comprobatorios por la cantidad de \$2,315,369.86 IVA incluido.

**Inobservancia:**

Artículos 38, 46 fracciones VI y X, 53, 54 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 115 fracción X, 130, 132 fracciones I, II, III, IV, V, 185, 186, 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 47 fracción V inciso d), 72 fracciones III y VIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 31 de Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículo 42 fracción III y VIII, 57 fracción IV del Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |   |                                  |
|------------------------------|---|----------------------------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | Ing. Martín Limón Chávez, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. |                                  |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Amonestación pública  |                                  |
| <b>Resultado sancionado:</b> | OP56-FS/16/05   | Requerimiento 1<br>No solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por omitir gestionar la aplicación de penas convencionales al contratista de la obra "1ra. Etapa de Readequación de Calle 20 de noviembre, Localidad Quesería", ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) y del Programa HABITAT; en virtud de que mediante inspección física a la obra efectuada por el personal del OSAFIG el 26 de enero del 2017, se constató que la obra se encontraba aún en proceso de construcción; incumpliendo el contratista con el plazo para la conclusión de los trabajos al 29 de diciembre de 2016, pactados en el convenio modificadorio del contrato principal, sin existir justificación para el atraso, imputable a la dependencia municipal.

**Inobservancia:**

Artículo: 31 fracción V y 46 fracciones VI, VII y X, 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 98 fracción II y 99, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 15 fracción I inciso a), 17 inciso a) fracción VIII, 22, 24 de la Ley de fiscalización Superior; artículo 78 fracción VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |   |                 |                         |
|------------------------------|---|-----------------|-------------------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | Ing. Martín Limón Chávez, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. |                 |                         |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Amonestación pública  |                 |                         |
| <b>Resultado sancionado:</b> | OP56-FS/16/05   | Requerimiento 2 | Parcialmente solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por autorizar pago y propiciar el registro contable de seis estimaciones de la obra "1ra. Etapa de Readequación de Calle 20 de noviembre, Localidad Quesería" por un monto de \$2,315,369.86 de pesos, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) y del Programa HABITAT 2016, registrándose dicho importe en la contabilidad y reportándose en la cuenta pública 2016 del Municipio como devengadas; de las cuales no se presentó para su fiscalización superior las facturas correspondientes, corroborando además en la inspección física de los trabajos la preestimación de las obras.

**Inobservancia:**

Artículo 46 fracción VI de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; Artículos 2, 33, 34, 35, 36, 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículo 15 fracción I inciso a), 17 inciso a) fracción VIII, 22, 24 de la Ley de fiscalización Superior.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |   |                         |  |
|------------------------------|---|-------------------------|--|
| <b>Presunto responsable:</b> | Ing. Martín Limón Chávez, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. |                         |  |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Amonestación pública  |                         |  |
| <b>Resultado sancionado:</b> | OP66-FS/16/05   | Parcialmente solventado |  |

**Motivo de la sanción:**

Por omitir elaborar y conservar en el expediente respectivo, para su fiscalización superior, el Proyecto Ejecutivo de la obra pública denominada "Construcción de Andador Peatonal a Base de Concreto Hidráulico, Localidad San Joaquín"; ejecutada con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE); exhibiendo en su lugar, un plano esquemático sin medidas ni especificaciones constructivas, que no se considera un proyecto ejecutivo integral.

**Inobservancia:**

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 24 y; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 15 fracción I, 24 fracción I, 45, letra A, fracción X, 115 fracción IV inciso a).

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

|                              |   |               |
|------------------------------|---|---------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | Ing. Martín Limón Chávez, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. |               |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Amonestación pública  |               |
| <b>Resultado sancionado:</b> | OP78-FS/16/05   | No solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por omitir iniciar el procedimiento de aplicación de penas convencionales al contratista por el retraso de la ejecución de la obra "Construcción de carril central a base de concreto hidráulico y las laterales de piedra ahogada en mortero en Av. los Laureles, localidad de Montitlán"

**Inobservancia:**

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 46, fracciones VII y X y 46 BIS; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 86, 87 y 115, fracción XII.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |   |               |
|------------------------------|---|---------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | Ing. Martín Limón Chávez, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. |               |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Amonestación pública  |               |
| <b>Resultado sancionado:</b> | OP82-FS/16/05   | No solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por obstruir la función fiscalizadora del QSAFIG al omitir exhibir evidencia documental o fotográfica de haberle dado seguimiento al requerimiento del Órgano Fiscalizador, de corregir a la brevedad el deterioro de la tapa de brocal de un pozo de visita, y un área de aproximadamente 15 m2 en donde la piedra ya no se encuentra ahogada en arena, de la Obra Construcción de Carril Central a Base de Concreto Hidráulico y Laterales de Piedra Ahogada en Mortero en Av. Los Laureles, Localidad Montitlán.

**Inobservancia:**

Artículos 46 fracción V, 68 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; artículos 2 fracción XX, 23 fracción II, 24 fracción I, 44 fracción I, 113 fracciones VI, VII, VIII y XIV, 115 fracción XVI, 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 45 fracción II inciso j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 15 fracción I inciso a), 17 inciso a) fracción VIII, 22, 24 de la Ley de Fiscalización Superior;

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |   |  |
|------------------------------|---|--|
| <b>Presunto responsable:</b> | Ing. Martín Limón Chávez, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. |  |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Amonestación pública  |  |



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

|                              |               |                         |
|------------------------------|---------------|-------------------------|
| <b>Resultado sancionado:</b> | OP87-FS/16/05 | Parcialmente solventado |
|------------------------------|---------------|-------------------------|

**Motivo de la sanción:**

Por omitir conservar en el expediente respectivo para su fiscalización superior, el acta de apertura técnica, debidamente formalizada, correspondiente a la licitación de la obra pública denominada "Modernización a base de concreto hidráulico en acceso a la Localidad de Alzada", efectuada con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE).

**Inobservancia:**

Artículos 27, 33, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicio Relacionados con las mismas; artículo 17 inciso a) fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |   |  |
|------------------------------|---|--|
| <b>Presunto responsable:</b> | Ing. Martín Limón Chávez, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. |  |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Amonestación pública  |  |

|                              |               |                         |
|------------------------------|---------------|-------------------------|
| <b>Resultado sancionado:</b> | OP91-FS/16/05 | Parcialmente solventado |
|------------------------------|---------------|-------------------------|

**Motivo de la sanción:**

Por omitir conservar en el expediente respectivo, para su fiscalización superior, los planos finales de la obra "Modernización a base de concreto hidráulico en acceso a la Localidad de Alzada", ejecutada con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) para el ejercicio fiscal 2016.

**Inobservancia:**

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 46, fracción V, 68 y; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 132, fracción IV; Ley de Fiscalización Superior, artículo 17 inciso a) fracción VIII.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |   |  |
|------------------------------|---|--|
| <b>Presunto responsable:</b> | Ing. Martín Limón Chávez, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. |  |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Amonestación pública  |  |

|                              |               |                         |
|------------------------------|---------------|-------------------------|
| <b>Resultado sancionado:</b> | OP92-FS/16/05 | Parcialmente solventado |
|------------------------------|---------------|-------------------------|

**Motivo de la sanción:**

Por omitir efectuar la reparación de grietas presentadas en el concreto hidráulico, en estación 0+000 de la obra "Modernización a base de concreto hidráulico en acceso a la Localidad de Alzada", efectuada con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) las cuales ponen en riesgo de deterioro mayor al paso del tiempo; irregularidades conocidas mediante inspección física realizada por personal del OSAFIG.



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

**Inobservancia:**

Artículos 46 fracción V, 68 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 2 fracción XX, 23 fracción II, 24 fracción I, 44 fracción I, 113 fracciones VI, VII, VIII y XIV, 115 fracción XVI, 117 y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 45 fracción II inciso j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 15 fracción I inciso a), 17 inciso a) fracción VIII, 22, 24 de la Ley de Fiscalización Superior;

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |  |               |
|------------------------------|--|---------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | Ing. Marín Limón Chávez, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. |               |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Apercibimiento público   |               |
| <b>Resultado sancionado:</b> | OP3-FS/16/05   | No solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por omitir presentar evidencia que demuestre fehaciente y contundentemente que las obras realizadas dentro del municipio sean congruentes con los planes Nacional y Estatal de Desarrollo y darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 fracción IV de la Ley de Planeación Democrática del Estado de Colima, vigente hasta el día 6 de agosto de 2016, se genera un retraso para comprobar la congruencia de referidas obras con las metas y objetivos de los planes.

**Inobservancia:**

Incumplimiento de los artículos 60, fracción IV de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima vigente hasta el día 6 de agosto de 2016.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en el artículo 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |  |               |
|------------------------------|--|---------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | Ing. Marín Limón Chávez, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. |               |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Apercibimiento público   |               |
| <b>Resultado sancionado:</b> | OP8-FS/16/05   | No solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por omitir presentar los estudios de mecánica de suelos donde se constate la conformación del terreno respecto de la Rehabilitación de Andador en la calle Aquiles Serdán, localidad Quesería.

**Inobservancia:**

Artículos 4 fracción III, 24 segundo párrafo y 74 segundo párrafo de la Ley Estatal de Obras Públicas.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

|                              |   |                         |
|------------------------------|---|-------------------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | Ing. Martín Limón Chávez, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. |                         |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Apercibimiento público  |                         |
| <b>Resultado sancionado:</b> | OP13-FS/16/05   | Parcialmente solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por omitir presentar ante este Órgano de Fiscalización los planos correspondientes a la construcción final de manera impresa y digital de la obra "Rehabilitación de andador en la calle Aquiles Serdán, localidad Quesería".

**Inobservancia:**

Artículos 46 fracción XII, 68 y 69 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |   |                         |
|------------------------------|---|-------------------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | Ing. Martín Limón Chávez, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. |                         |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Apercibimiento público  |                         |
| <b>Resultado sancionado:</b> | OP58-FS/16/05   | Parcialmente solventado |

**Motivo de la sanción:**

Omitir haber presentado en ambas bitácoras (física y electrónica) la conclusión de los trabajos.

**Inobservancia:**

Artículos 46 segundo y cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 2 fracción VIII, 113 fracción V, 115 fracciones IV inciso d), VII y VIII, 117, 122, 123 y 124 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |   |                         |
|------------------------------|---|-------------------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | Ing. Martín Limón Chávez, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. |                         |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Apercibimiento privado  |                         |
| <b>Resultado sancionado:</b> | OP4-FS/16/05  | Parcialmente solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por no acreditar las acciones de monitoreo de las obras, cumpliendo las prioridades y los planes de desarrollo. Se le aperciba para que cumpla con lo requerido.

**Inobservancia:**

"Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima"



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

Artículos 112, 116 y 119 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 19, 41 y 56 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima; artículo 17, 21 párrafo primero, 22 párrafo primero de la Ley Estatal de Obras Públicas; artículo 60 fracción IV de la Ley para el Desarrollo del Estado de Colima vigente hasta el día 6 de agosto de 2016; Artículo 17 inciso a) fracción VIII, 22, 24 de la Ley de Fiscalización Superior.

**Fundamentación de la sanción:**

Artículo 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; artículo 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |  |                 |               |
|------------------------------|--|-----------------|---------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | Arnulfo Silva Rocha, Director de Catastro. |                 |               |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Amonestación pública                       |                 |               |
| <b>Resultado sancionado:</b> | DU1-FS/16/05                               | Requerimiento 4 | No solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por omitir inspeccionar las 61 transmisiones patrimoniales, omisión que deriva en aprovechamiento de uso de suelo con fraccionamientos irregulares.

**Inobservancia:**

Artículo 21 frac. XII, 22 fracción XIII, de las atribuciones de los ayuntamientos en actos de aprovechamiento de predios y fincas.- Ley de Asentamientos Humanos del Estado.  
 Artículos 164 al 173 regularización de la tenencia de la tierra de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado.  
 Artículos 45 –II (a), (c), (d), Ley del Municipio Libre.- planeación y ordenación de los asentamientos humanos, controlar y vigilar la utilización del suelo, la regularización de la tenencia de la tierra urbana y 47 II-c),- de las obligaciones del presidente municipal en materia de servicios públicos y desarrollo urbano.  
 Artículos 7, 8,9 10 y 11 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado.- inversiones obras y servicios ajustarse a lo dispuesto en esta ley, fundación y crecimiento de centros de población cualquiera que sea su régimen jurídico estarán sujetos a lo dispuesto en materia de ordenación urbana.  
 Artículos 355 al 360, capítulo VIII, de las fusiones, subdivisiones y relotificaciones de áreas y predios, Ley de Asentamientos Humanos del Estado además del TITULO OCTAVO, del aprovechamiento urbano del suelo.  
 Artículo 366 LAHE, solo se podrá construir en terrenos de suelo urbanizado. Capítulo IX, título octavo  
 Artículos 12 Reglamento de Zonificación.  
 Del TITULO NOVENO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
 Artículo 390 LAHE.- MEDIDAS DE SEGURIDAD.  
 Artículo 392 LAHE.- sanciones administrativas.  
 Artículo 393 LAHE.- La SECRETARIA al tener conocimiento.  
 Artículo 395 LAHE.- supuesto de persona que ejecute construcción sin urbanizar.  
 Artículo 398 LAHE.- comete delito de fraude al fraccionar, transferir o prometer transferir la propiedad.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |  |                 |                         |
|------------------------------|--|-----------------|-------------------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | Arnulfo Silva Rocha, Director de Catastro. |                 |                         |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Amonestación pública                       |                 |                         |
| <b>Resultado sancionado:</b> | DU7-FS/16/05                               | Requerimiento 2 | Parcialmente solventado |



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

**Motivo de la sanción:**

Por omitir la revaluación y reclasificación del predio con clave catastral 05-02-90-000-400-000 "Empacadora de zarzamora Harvesth 52" constituyendo un daño a la hacienda pública municipal, toda vez que el predio mantiene un uso de suelo rústico dentro del catastro y físicamente presenta un uso de suelo industrial.

**Inobservancia:**

Artículos 13, 21 fracciones II y XII y 22 fracciones XII y XIII, 64, 165, 167, 261, 263, 264, 266, 267, 272, 276 fracción V, 283, 286 fracción II inciso a), 328, 330, 370, 390, 393 y 395 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; artículos 45 fracciones II incisos a), c) y d), 47 fracciones I inciso k) y II inciso c) y 72 fracción II de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 17 fracción I inciso XIII y 21 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; artículos 45 fracciones I, VI y VIII y 57 fracciones X, XIII, XVI, XVII y XXIV del Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |  |                 |                         |
|------------------------------|--|-----------------|-------------------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | Arnulfo Silva Rocha, Director de Catastro. |                 |                         |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Amonestación pública                       |                 |                         |
| <b>Resultado sancionado:</b> | DU8-FS/16/05                               | Requerimiento 2 | Parcialmente solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por omitir realizar acciones tendientes a la regularización de la tierra, en el caso en específico, en el entendido de que el predio es rústico y no se realizó el cambio de uso de suelo, además de tratarse físicamente de un uso industrial referente al invernadero de Jitomate (SPAC).

**Inobservancia:**

Artículos 17 inciso a) fracción XIII y 21 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; artículos 13, 21 fracciones II y XII y 22 fracciones XII y XIII, 64, 127, 128, 165, 167, 261, 263, 264, 266, 267, 272, 276 fracción V, 283, 286 fracción II inciso a), 328, 330, 331 fracción II, 363, 370, 390, 393 y 395 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; artículo 68 fracción I de la Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc; artículos 45 fracción II incisos a), c) y d), 47 fracción I inciso k) y II inciso c) y 72 fracción II de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 12 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima; artículos 45 fracciones I, VI y VIII y 57 fracciones X, XIII, XVI, XVII y XXIV del Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |  |                 |               |
|------------------------------|--|-----------------|---------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | Arnulfo Silva Rocha, Director de Catastro. |                 |               |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Amonestación pública                       |                 |               |
| <b>Resultado sancionado:</b> | DU12-FS/16/05                              | Requerimiento 1 | No solventado |

**Motivo de la sanción:**

"Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima"



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

1. Por no demostrar la realización de acciones por parte de Catastro en conjunto con la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para subsanar los requerimientos a cada uno de los proyectos observados, conforme el calendario propuesto como respuesta para dar cumplimiento a las observaciones de la cuenta pública 2015.

**Inobservancia:**

Artículos 7, 8, 9, 10, 11, 13, 21 fracción XII, 22 fracción XIII, 252, 256, 355, 356, 357, 360 y 394 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; artículos 45 fracción II incisos a), c) y d) y 47 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 32 fracciones I y XX y 57 fracciones VIII, X, XIII y XVII del Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |   |                 |               |
|------------------------------|---|-----------------|---------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | Ing. Marfín Limón Chávez, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. |                 |               |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Multa   |                 |               |
| <b>Monto:</b>                | 100 unidades de medida y actualización (UMA)                              |                 |               |
| <b>Resultado sancionado:</b> | DU5-FS/16/05  | Requerimiento 1 | No solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por no exhibir los documentos solicitados: XI.2. Bitácora autorizada para la verificación de la supervisión y control de obras de urbanización, XI.3. Memoria descriptiva de los procesos de construcción; XI.4. Resolutivo de impacto ambiental, y XI.5. Proyecto de arborización conforme el resolutivo autorizado; XI.6. Fianza garantía por el valor de la obra conforme el compromiso del urbanizador de cumplir con los montos de las garantías que se deberá otorgar para responder por el correcto desempeño de las obras, así como por autorizar el expediente correspondiente al Proyecto Ejecutivo y Licencia de Urbanización del "GRANJAS Y HUERTOS EL SAUCITO" de manera incompleta, toda vez que no se integran los documentos referentes a bitácora autorizada, memoria descriptiva de los procesos de construcción, impacto ambiental, proyecto de arborización y la fianza garantía por el valor de la obra.

**Inobservancia:**

Ley de Asentamientos Humanos de Colima, artículos 58, fracción III, 64, segundo párrafo, 303 fracciones III y IV, 305 fracción II, 306 y 351, tercer párrafo y; Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, artículos 1, fracción IX, 202, 439 y 445.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

|                              |   |                 |                         |
|------------------------------|---|-----------------|-------------------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | Ing. Marfín Limón Chávez, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. |                 |                         |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Multa   |                 |                         |
| <b>Monto:</b>                | 100 unidades de medida y actualización (UMA)                              |                 |                         |
| <b>Resultado sancionado:</b> | DU8-FS/16/05  | Requerimiento 2 | Parcialmente solventado |



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

**Motivo de la sanción:**

Por omitir presentar la regularización de la licencia de construcción y el proyecto geométrico autorizado por la Dirección de Caminos de la SEIDUR referente al invernadero de jitomate (SPAC), obstaculizando la función fiscalizadora

**Inobservancia:**

Artículos 17 inciso a) fracción XIII y 21 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; artículos 13, 21 fracciones II y XII y 22 fracciones XII y XIII, 64, 127, 128, 165, 167, 261, 263, 264, 266, 267, 272, 276 fracción V, 283, 286 fracción II inciso a), 328, 330, 331 fracción II, 363, 370, 390, 393 y 395 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; artículo 68 fracción I de la Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc; artículos 45 fracción II incisos a), c) y d), 47 fracción I inciso k) y II inciso c) y 72 fracción II de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 12 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima; artículos 45 fracciones I, VI y VIII y 57 fracciones X, XIII, XVI, XVII y XXIV del Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

|                              |   |                 |               |
|------------------------------|---|-----------------|---------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | Ing. Martín Limón Chávez, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. |                 |               |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Amonestación pública  |                 |               |
| <b>Resultado sancionado:</b> | DU1-FS/16/05  | Requerimiento 3 | No solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por omitir los procesos de urbanización contemplados en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima

**Inobservancia:**

Artículo 21 frac. XII, 22 fracción XIII, de las atribuciones de los ayuntamientos en actos de aprovechamiento de predios y fincas.- Ley de Asentamientos Humanos del Estado.  
Artículos 164 al 173 regularización de la tenencia de la tierra de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado.  
Artículos 45 –II (a), (c), (d), Ley del Municipio Libre.- planeación y ordenación de los asentamientos humanos, controlar y vigilar la utilización del suelo, la regularización de la tenencia de la tierra urbana y 47 II-c),- de las obligaciones del presidente municipal en materia de servicios públicos y desarrollo urbano.  
Artículos 7, 8,9 10 y 11 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado.- inversiones obras y servicios ajustarse a lo dispuesto en esta ley, fundación y crecimiento de centros de población cualquiera que sea su régimen jurídico estarán sujetos a lo dispuesto en materia de ordenación urbana.  
Artículos 355 al 360, capítulo VIII, de las fusiones, subdivisiones y relotificaciones de áreas y predios, Ley de Asentamientos Humanos del Estado además del TITULO OCTAVO, del aprovechamiento urbano del suelo.  
Artículo 366 LAHE, solo se podrá construir en terrenos de suelo urbanizado. Capítulo IX, título octavo  
Artículos 12 Reglamento de Zonificación.  
Del TITULO NOVENO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
Artículo 390 LAHE.- MEDIDAS DE SEGURIDAD.  
Artículo 392 LAHE.- sanciones administrativas.  
Artículo 393 LAHE.- La SECRETARIA al tener conocimiento.  
Artículo 395 LAHE.- supuesto de persona que ejecute construcción sin urbanizar.  
Artículo 398 LAHE.- comete delito de fraude al fraccionar, transferir o prometer transferir la propiedad.

**Fundamentación de la sanción:**

“Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima”



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |   |                 |               |
|------------------------------|---|-----------------|---------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | Ing. Marfín Limón Chávez, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. |                 |               |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Amonestación pública  |                 |               |
| <b>Resultado sancionado:</b> | DU1-FS/16/05  | Requerimiento 1 | No solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por omitir sus facultades de inspección y vigilancia con personal del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, omisión que genera el incumplimiento de obligaciones y falta de ingresos.

**Inobservancia:**

Artículos 45 –II (a), (c), (d), Ley del Municipio Libre.-planeación y ordenación de los asentamientos humanos, controlar y vigilar la utilización del suelo, la regularización de la tenencia de la tierra urbana; y 47 II-c),- de las obligaciones del presidente municipal en materia de servicios públicos y desarrollo urbano.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |   |                 |                         |
|------------------------------|---|-----------------|-------------------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | Ing. Marfín Limón Chávez, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. |                 |                         |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Amonestación pública  |                 |                         |
| <b>Resultado sancionado:</b> | DU2-FS/16/05  | Requerimiento 1 | Parcialmente solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por omitir recabar y conservar en el expediente respectivo, para su fiscalización superior, la fianza de garantía expedida por una compañía autorizada por el cien por ciento del valor de los trabajos de urbanización faltantes por ejecutar en el área que se pretende incorporar; así como los dictámenes técnicos de la situación, estado y condiciones de las obras de urbanización a incorporar por parte de las dependencias municipales involucradas en la recepción de las obras de urbanización; correspondientes al Proyecto del Fraccionamiento "Santa María Clara" con un total de 72 Lotes (H4-U) Habitacional Unifamiliar, Densidad Alta, específicamente en las siguientes áreas: Fracción Norte (La Texcalama), Fracción Sur (El Tanque) y Fracción Predio Rústico "El Parián", con claves catastrales 05-01-94-092-789-000, 05-01-94-051-790-000 y 05-01-94-092-359-000, respectivamente, ubicadas sobre el Camino El Trapiche-San Joaquín.

**Inobservancia:**

Ley de Fiscalización Superior del Estado, Art. 17 inciso a) fracciones I, XIII y XX; 22, 23; Ley de Asentamientos Humanos de Colima, 286 fracción VIII, 287 fracción VI, 306, 308 fracciones II y III, 311, 318, 328 incisos b) y c) así como el último párrafo, 329, y 351 segundo párrafo y; Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, artículos 430, 431, 432, 433, 444 y 445.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

|                              |   |                 |                         |
|------------------------------|---|-----------------|-------------------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | Ing. Martín Limón Chávez, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. |                 |                         |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Amonestación pública  |                 |                         |
| <b>Resultado sancionado:</b> | DU3-FS/16/05  | Requerimiento 1 | Parcialmente solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por omitir recabar y conservar en el expediente respectivo, para su fiscalización superior, fianza de garantía por el 20% del valor de la obra total de urbanización; bitácora autorizada y sellada por la dependencia para la verificación de la supervisión y control de la obra de urbanización; y plano del proyecto de arborización autorizado por la dependencia municipal competente; correspondientes al Proyecto Ejecutivo y Licencia de Urbanización del Fraccionamiento "Camino Real 1º Etapa", específicamente en la Parcela 165 del Ejido Cuauhtémoc, con clave catastral 05-01-90-000-165-000.

**Inobservancia:**

Ley de Asentamientos Humanos de Colima, artículos 266 fracción II, 267, 276, fracción IV, inciso b), 286 fracción I, inciso d), 287 fracciones IV y VI, 305 fracción II, 306, 315, 333 fracción III, 334 fracción III y 351 tercer párrafo y; Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, artículos 146 y 202.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |   |                         |  |
|------------------------------|---|-------------------------|--|
| <b>Presunto responsable:</b> | Ing. Martín Limón Chávez, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. |                         |  |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Amonestación pública  |                         |  |
| <b>Resultado sancionado:</b> | DU4-FS/16/05  | Parcialmente solventado |  |

**Motivo de la sanción:**

Por omitir recabar por parte del promovente, y conservar en el expediente respectivo para su fiscalización superior, documentación correspondiente al Proyecto Ejecutivo y Licencia de Urbanización del Fraccionamiento "Real Buenavista 1ª Etapa", consistente en: Plano del proyecto de arborización conforme el resolutivo autorizado por el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado (IMADES) mediante oficio DGA-EIA-037/15 de fecha 5 de junio de 2015; Fianza de garantía por el 20% del valor de la obra conforme el compromiso del urbanizador de cumplir con los montos de las garantías que se deberá otorgar para responder por el correcto desempeño de las obras; Calendario del proyecto ejecutivo de urbanización; Plano de etapas de urbanización autorizado por la dependencia municipal; Aceptación de perito responsable para la supervisión de las obras de urbanización; Bitácora de obra de la urbanización de la etapa autorizada; y Presupuesto de obra de la urbanización.

**Inobservancia:**

Ley de Asentamientos Humanos de Colima, artículos 276, fracción IV, inciso b), 286, fracciones I, inciso d), VIII y IX, 287, fracciones fracción I, II, III, IV, V, VII, 302, fracción I, 303, fracción IV, 305, fracción II, 306, 315, 328, inciso b), 333, fracción III y 334, fracción III y; Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, artículo 202.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA LVIII LEGISLATURA

Table with 3 rows: Presunto responsable (Ing. Martín Limón Chávez), Tipo de sanción (Amonestación pública), Resultado sancionado (DU7-FS/16/05, Requerimiento 2, Parcialmente solventado)

Motivo de la sanción:

Por la omisión de los procesos de urbanización de forma correcta en el predio de clave catastral 05-02-90-000-400-000 "Empacadora de zarzamora Harvesth 52".

Inobservancia:

Artículos 13, 21 fracciones II y XII y 22 fracciones XII y XIII, 64, 165, 167, 261, 263, 264, 266, 267, 272, 276 fracción V, 283, 286 fracción II inciso a), 328, 330, 370, 390, 393 y 395 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; artículos 45 fracciones II incisos a), c) y d), 47 fracciones I inciso k) y II inciso c) y 72 fracción II de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 17 fracción I inciso XIII y 21 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; artículos 45 fracciones I, VI y VIII y 57 fracciones X, XIII, XVI, XVII y XXIV del Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Table with 3 rows: Presunto responsable (Ing. Martín Limón Chávez), Tipo de sanción (Amonestación pública), Resultado sancionado (DU9-FS/16/05, No solventado)

Motivo de la sanción:

Por omitir implementar acciones de supervisión y verificación, mediante visitas de campo y estudios técnicos, de los datos y manifestaciones presentados por los propietarios, con las características reales del inmueble, para efecto de una transmisión patrimonial efectuada sobre un predio rústico identificado con clave catastral 05-03-90-000-090-000, ubicado en la Parcela 90 del Ejido Alcaraces sobre la Carretera Estatal Alcaraces-Alzada, en el Municipio de Cuauhtémoc, en el que derivado de la visita realizada por personal del OSAFIG, se constató que se trata de un predio rústico con aprovechamiento urbano del suelo (construcciones); a fin de que en caso de inconsistencias, se lleven a cabo los trabajos de revaluación y actualización catastrales a costa del interesado y se impongan las sanciones correspondientes; de manera que se inscriban al Registro Catastral las transmisiones patrimoniales que cumplan previamente con los procesos de urbanización e incorporación municipal previstos en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. Irregularidad que fue observada desde el resultado DU14-FS/15/05 de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015.

Inobservancia:

Artículos 7, 8, 9, 10, 11, 13, 21 fracción XII, 22 fracción XIII, 64, 261, 264, 266, 267, 272, 276 fracción V, 283, 286 fracción II inciso a), 328, 330, 370, 390, 393 y 395 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; artículos 17 inciso a) fracción XVIII y 21 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; artículos 45 fracción II incisos a), c) y d) y 47 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 68 fracción I de la Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc; artículo 12 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima; artículos 32 fracción I y XX, 45 fracciones I y VIII, 56 fracción IV y 57 fracciones X, XIII, XVI, XVII y XXIV y del Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima.



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |   |                 |               |
|------------------------------|---|-----------------|---------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | Ing. Marfín Limón Chávez, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. |                 |               |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Amonestación pública  |                 |               |
| <b>Resultado sancionado:</b> | DU10-FS/16/05   | Requerimiento 2 | No solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por falta de control y supervisión a fin de impedir la formación de fraccionamientos irregulares al margen de la legislación urbana vigente con respecto al predio rústico parcela 386 ejido Cuauhtémoc de las construcciones en predio rústico.

**Inobservancia:**

Artículos 252, 253, 254, 255, 256, 261, 268, 355, 356, 390, 392, 393, 395 y 398 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; artículos 45 fracción II incisos a), c) y d) y 47 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 12 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima; artículo 57 fracciones VII, VIII, X, XIII, XVII y XXIV del Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |   |               |  |
|------------------------------|---|---------------|--|
| <b>Presunto responsable:</b> | Ing. Marfín Limón Chávez, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. |               |  |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Amonestación pública  |               |  |
| <b>Resultado sancionado:</b> | DU11-FS/16/05   | No solventado |  |

**Motivo de la sanción:**

Por omitir exhibir el documento relativo al derecho de preferencia, la falta de cumplimiento en los procesos de urbanización y por omitir dar respuesta a lo requerido referente al dictamen de no inconveniencia No. DUYOP/13-2015.

**Inobservancia:**

Artículo 19 fracción XXII, 20 fracción XXI, 47, 111 fracción IV y 124 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |   |
|------------------------------|---|
| <b>Presunto responsable:</b> | Ing. Marfín Limón Chávez, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. |
|------------------------------|---|



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

|                              |                      |                 |               |
|------------------------------|----------------------|-----------------|---------------|
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Amonestación pública |                 |               |
| <b>Resultado sancionado:</b> | DU12-FS/16/05        | Requerimiento 2 | No solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por omitir los procesos de urbanización y supervisión de las obras de construcción y de urbanización establecidas en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**Inobservancia:**

Artículos 252, 253, 254, 255, 256, 261, 268, 355, 356, 390, 392, 393 y 395 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; artículos 45 fracción II incisos a), c) y d) y 47 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 12 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima; artículo 57 fracciones VII, VIII, X, XIII, XVII y XXIV del Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |   |                 |               |
|------------------------------|---|-----------------|---------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | Ing. Marfín Limón Chávez, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. |                 |               |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Amonestación pública  |                 |               |
| <b>Resultado sancionado:</b> | DU12-FS/16/05   | Requerimiento 1 | No solventado |

**Motivo de la sanción:**

1. Por no demostrar la realización de acciones que la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Planeación conjuntamente con las dependencias del Catastro, el departamento Jurídico del H. Ayuntamiento implementaron para subsanar los requerimientos a cada uno de los proyectos observados, conforme el calendario propuesto como respuesta para dar cumplimiento a las observaciones de la cuenta pública 2015.

2. Por omitir los procesos de urbanización y construcción, así como la falta de las autorizaciones conforme el TÍTULO OCTAVO DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, además de permitir la construcción en suelo rústico con la aparente permisibilidad de la autoridad al no llevar a cabo las acciones jurídicas que correspondan a efecto de que los fraccionadores o propietarios den cumplimiento a los procesos requeridos.

**Inobservancia:**

Artículos 7, 8, 9, 10, 11, 13, 21 fracción XII, 22 fracción XIII, 252, 256, 355, 356, 357, 360 y 394 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; artículos 45 fracción II incisos a), c) y d) y 47 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 32 fracciones I y XX y 57 fracciones VIII, X, XIII y XVII del Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |   |  |  |
|------------------------------|---|--|--|
| <b>Presunto responsable:</b> | Ing. Marfín Limón Chávez, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. |  |  |
|------------------------------|---|--|--|



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

|                              |                      |               |  |
|------------------------------|----------------------|---------------|--|
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Amonestación pública |               |  |
| <b>Resultado sancionado:</b> | DU13-FS/16/05        | No solventado |  |

**Motivo de la sanción:**

Por omitir los procesos de urbanización y supervisión de las obras de construcción y de urbanización establecidas en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**Inobservancia:**

Artículos 64, 261, 264, 266, 267, 272, 283, 286 fracción II inciso a), 330, 370, 390 y 393 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; artículos 45 fracción II incisos a), c) y d) y 47 fracción II inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 12 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima; artículos 45 fracciones I y VIII y 57 fracciones VIII, X, XIII y XVII del Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |   |                 |                         |
|------------------------------|---|-----------------|-------------------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | Ing. Marfín Limón Chávez, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. |                 |                         |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Amonestación pública  |                 |                         |
| <b>Resultado sancionado:</b> | DU14-FS/16/05   | Requerimiento 1 | Parcialmente solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por omitir implementar acciones de supervisión y verificación, mediante visitas de campo y estudios técnicos, de los datos y manifestaciones presentados por los propietarios, con las características reales del inmueble, para efecto de diversas transmisiones patrimoniales efectuadas sobre los siguientes predios: Parcela 269 del Ejido Quesería (Potrero de Montitlán) 05-02-90-000-269-000; Parcela 404 Ejido Quesería, clave catastral 05-02-90-000-404-000; y Predios Rústicos "El Cedillo y el Astillero" en Quesería, clave catastral 05-01-95-064-837-000, todas en el Municipio de Cuauhtémoc, en los que derivado de las visitas realizadas por personal del OSAFIG, se constató que se trata de predios con lotificación de terrenos y con aprovechamiento urbano del suelo (construcción), autorizadas como acción de transmisión de propiedad; a fin de que en caso de inconsistencias se lleven a cabo los trabajos de revaluación y actualización catastrales a costa del interesado y se impongan las sanciones correspondientes; de manera que se inscriban al Registro Catastral las transmisiones patrimoniales y lotificaciones que cumplan previamente con los procesos de urbanización e incorporación municipal previstos en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**Inobservancia:**

Artículos 7, 8, 9, 10, 13, 14 fracción IV, 21 fracción XII, 22 fracciones V y XIII, 126, 127, 128, 133, 136, 141, 142, 252, 253, 256 y 274 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; artículos 45 fracción II incisos a), c) y d) y 47 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 45 fracciones I, V y VII y 57 fracciones VIII, X, XIII y XVII del Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima.

c), (d), Ley del Municipio Libre.- planeación y ordenación de los asentamientos humanos, controlar y vigilar la utilización del suelo, la regularización de la tenencia de la tierra urbana y 47 II-c),- de las obligaciones del presidente municipal en materia de servicios públicos y desarrollo urbano.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA LVIII LEGISLATURA

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Table with 2 columns: Field (Presunto responsable, Tipo de sanción, Resultado sancionado) and Value (Ing. Martín Limón Chávez, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Amonestación pública; DU16-FS/16/05, No solventado)

Motivo de la sanción:

Por omitir justificación legal sobre la procedencia del Dictamen de No Inconveniencia documento en el que la Dirección de Catastro Municipal se basa para realizar el procedimiento de subdivisión en predios rústicos, argumentando que se hace porque responden a barreras físicas que las dividen como arroyos o caminos saca cosechas y se hizo costumbre, igualmente cuando existe un mandato judicial al respecto, sin embargo en referidos dictámenes no se especifican tales razones.

Inobservancia:

Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, artículo 7, 22 fracción I y XIII, 125, 128, 129, 131 último párrafo, 133, 135, 135, 137, 139, 275, 277 fracción I, 300 último párrafo, 359, 367 y 360; Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, Artículo 12.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Table with 3 columns: Field (Presunto responsable, Tipo de sanción, Resultado sancionado) and Value (Ing. Martín Limón Chávez, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Amonestación pública; DU18-FS/16/05, Requerimiento 2, Parcialmente solventado)

Motivo de la sanción:

Por omitir justificar las construcciones en predio rústico en la parcela 13 Ejido Felipe Chávez sin llevar a cabo acciones jurídicas que correspondan a efecto de que los fraccionadores o propietarios den cumplimiento a los procesos requeridos estipulados en el título octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Inobservancia:

Ley de Asentamientos Humanos del Estado, 7, 22 fracciones I y XIII, 125, 128, 129, 131 último párrafo, 133, 134, 135, 135, 139, 275, 277 fracción I, 300 último párrafo 360; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Artículos 45 fracción II incisos a), c), y d), 47 fracción II inciso c); Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, artículo 12.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Table with 2 columns: Field (Presunto responsable) and Value (Ing. Martín Limón Chávez, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas)



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

|                              |                      |                         |
|------------------------------|----------------------|-------------------------|
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Amonestación pública |                         |
| <b>Resultado sancionado:</b> | DU19-FS/16/05        | Parcialmente solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por permitir la construcción en suelo rústico sin cumplir previamente con un programa parcial de urbanización; así como por permitir la subdivisión establecida dentro del dictamen de no inconveniencia en el predio rústico parcela 32 Ejido Felipe Chávez. Así como por omitir la justificación con el fundamento legal para respaldar referidos dictámenes de no inconveniencia, ya que es el documento en el que la dirección de catastro se basa para realizar el procedimiento de subdivisión en predios rústicos.

**Inobservancia:**

Ley de Asentamientos Humanos del Estado, 7, 22 fracciones I y XIII, 125, 128, 129, 131 último párrafo, 133, 134, 135, 135, 139, 275, 277 fracción I, 300 último párrafo 360; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Artículos 45 fracción II incisos a), c), y d), 47 fracción II inciso c); Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, artículo 12.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |   |                         |
|------------------------------|---|-------------------------|
| <b>Presunto responsable:</b> | Ing. Martín Limón Chávez, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. |                         |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Amonestación pública  |                         |
| <b>Resultado sancionado:</b> | DU21-FS/16/05   | Parcialmente solventado |

**Motivo de la sanción:**

Por permitir las construcciones y edificaciones en suelo rústico, así como omitir justificar la falta de acciones para regularizar el predio y las construcciones, iniciando un procedimiento administrativo para presentar programa parcial de urbanización y terminar el proceso hasta alcanzar su municipalización del predio rústico parcela 36 ejido Felipe Chávez.

**Inobservancia:**

XXIV. y XXX. Justificar la omisión de los procesos de urbanización y construcción, así como la falta de las autorizaciones conforme el TÍTULO OCTAVO DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, además de permitir la construcción en suelo rústico con la aparente permisibilidad de la autoridad al no llevar a cabo las acciones jurídicas que correspondan a efecto de que los fraccionadores o propietarios den cumplimiento a los procesos requeridos.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |  |  |
|------------------------------|--|--|
| <b>Presunto responsable:</b> | Lic. Nancy Yolanda Zepeda García, Directora de Jurídico. |  |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Amonestación pública                                     |  |



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

|                              |               |                 |               |
|------------------------------|---------------|-----------------|---------------|
| <b>Resultado sancionado:</b> | DU12-FS/16/05 | Requerimiento 1 | No solventado |
|------------------------------|---------------|-----------------|---------------|

**Motivo de la sanción:**

1. Por no demostrar la realización de acciones por parte del área jurídica en conjunto con la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Planeación y Catastro, para subsanar los requerimientos a cada uno de los proyectos observados, conforme el calendario propuesto como respuesta para dar cumplimiento a las observaciones de la cuenta pública 2015.

2. Por omitir instaurar los procedimientos administrativos a los fraccionadores o propietarios para que dé cumplimiento a los procesos de urbanización y construcción, así como la falta de las autorizaciones conforme el TÍTULO OCTAVO DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

**Inobservancia:**

Artículos 7, 8, 9, 10, 11, 13, 21 fracción XII, 22 fracción XIII, 252, 256, 355, 356, 357, 360 y 394 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; artículos 45 fracción II incisos a), c) y d) y 47 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 32 fracciones I y XX y 57 fracciones VIII, X, XIII y XVII del Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima.

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

|                              |  |
|------------------------------|--|
| <b>Presunto responsable:</b> | Moisés Morán Gallegos, Director de Ingresos. |
| <b>Tipo de sanción:</b>      | Amonestación pública                         |

|                              |              |                 |               |
|------------------------------|--------------|-----------------|---------------|
| <b>Resultado sancionado:</b> | DU5-FS/16/05 | Requerimiento 2 | No solventado |
|------------------------------|--------------|-----------------|---------------|

**Motivo de la sanción:**

Por la diferencia detectada en el cobro por la expedición y autorización por el proyecto ejecutivo por la cantidad de \$ 4,349.09 pesos.

**Inobservancia:**

Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc, Art. 68 fracciones V inciso f) y VI inciso j)

**Fundamentación de la sanción:**

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**DUODÉCIMO.** Del resultado de la fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016 del Municipio de Cuauhtémoc, el OSAFIG, determinó que en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados de las observaciones no solventadas o parcialmente solventadas.

**DÉCIMO TERCERO.** Con base en la información y documentación presentada por el OSAFIG, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

Recursos Públicos del Honorable Congreso del Estado y en cumplimiento al artículo 33, fracción XI, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, tiene por concluido el proceso de revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Cuauhtémoc, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, con observaciones en materia de responsabilidades.

**DÉCIMO CUARTO.** El Órgano de Fiscalización propone un Apercibimiento Público para el C.P. Héctor Ramírez Ramírez, Tesorero Municipal, en el apartado de Resultado Sancionado F26-FS/16/05del contenido en el Informe de Resultados, en el que “Se le apercibe para que, en la medida de la viabilidad financiera realice el pago de adeudos al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento, en virtud de la reforma al Código Penal para el Estado de Colima, artículo 233 Bis.”.

Mediante Decreto número 139, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima, con fecha 10 de septiembre de 2016, esta Soberanía adicionó al Código Penal del Estado, el Capítulo I BIS DESVIO DE CUOTAS O APORTACIONES y el artículo 233 Bis, que tipifica y sanciona la omisión de los servidores públicos responsables de retenerlas y destinarlas al fin para el que estaban previstas de conformidad con las leyes y demás disposiciones jurídicas o estatutarias aplicables, o los aplique a fin distinto al establecido por las mismas, en este sentido, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, propone al Pleno de esta Soberanía, que se instruya al Titular del OSAFIG L.A.F. Carlos Armando Zamora González, para que, en cumplimiento de su responsabilidad legal prevista en el artículo 52, fracciones VI y VII de la Ley de Fiscalización Superior, proceda en consecuencia en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión del ilícito previsto en el artículo 233 BIS del citado cuerpo de leyes, a fin de que la irregularidad observada, no solo quede en un apercibimiento público.

**DÉCIMO QUINTO.** El Órgano de Fiscalización propone un Apercibimiento Público al C.P. Héctor Ramírez Ramírez, Tesorero Municipal, contenido en el apartado relativo al Resultado Sancionado F43-FS/16/05del Informe de Resultados en el que observa: “para que a efecto de la viabilidad financiera, realice el entero del derecho del riesgo de siniestralidad a los cuerpos voluntarios que integran la protección civil municipal, en virtud de la reforma al Código Penal para el Estado de Colima, artículo 233 Bis”.



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

Esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, propone al Pleno de esta Soberanía, se instruya al OSAFIG para que, en ejercicio de sus facultades previstas en el artículo 52, fracciones VI y VII de la Ley de Fiscalización Superior, ejercite la acción legal correspondiente contra quien o quienes resulten responsables por la posible transgresión a lo dispuesto en el numeral 233 Bis, 237 o los que resulten aplicables del Código Penal en vigor

**DÉCIMO SEXTO.** En el resultado sancionado F28-FS/16/05 contenido en el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización, propone un Apercibimiento Público para el C.P. Héctor Ramírez Ramírez, Tesorero Municipal por el siguiente motivo: Se le apercibe para que, en medida de la viabilidad financiera, realice el entero del impuesto estatal 2% sobre nómina.

De lo anterior, se observa que, el Municipio de Cuauhtémoc, viene incumpliendo con su obligación legal de retener y enterar al Gobierno del Estado el impuesto por concepto del 2% sobre Nómina, por lo que en consecuencia y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se ordena al Auditor Superior del Estado, de vista con los expedientes y anexos necesarios a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, para que en ejercicio de sus facultades de comprobación, contenidas en el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas proceda en consecuencia por la omisión en el entero del 2% sobre nómina, previsto en los artículos 41-M, 41-N, 41-P, 41-Q y 41-R de la Ley de Hacienda del Estado de Colima.

En cumplimiento de lo anterior, el Órgano de Fiscalización deberá informar a esta Soberanía por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos en un plazo no mayor de 30 días contados a partir del día siguiente de la publicación del Decreto correspondiente sobre el cumplimiento de dicha disposición.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Con fundamento en el contenido del artículo 33, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, las responsabilidades administrativas, pecuniarias e indemnizaciones a los servidores públicos derivadas del proceso de fiscalización, se tramitarán, resolverán y ejecutarán por el Congreso del Estado, a excepción de las multas y sanciones pecuniarias e indemnizaciones inferiores o iguales a mil unidades de salario mínimo general vigente, las cuales serán determinadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado en los términos de su Ley.



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

Derivado de lo anterior, esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y en cumplimiento al citado precepto Constitucional, propone se ordene al Órgano de Fiscalización, para que, mediante el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias previsto en los artículos 58, 59, 60 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, instaure, substancie y resuelva los procedimientos a los servidores públicos presuntos responsables a quienes se les determinaron sanciones económicas, multas e indemnizaciones inferiores o iguales a mil unidades de medida de actualización, (UMA), responsabilidad que deberá cumplir en un plazo no mayor de 90 noventa días contados a partir de la notificación correspondiente. Asimismo, la obligación de informar a esta Soberanía del estado que guarden los procedimientos, así como de las resoluciones que en definitiva se dicten en dichos procedimientos, con una periodicidad al menos de seis meses.

**DÉCIMO OCTAVO.** Esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, considera impostergable el cumplimiento de la responsabilidad legal del Órgano de Fiscalización Superior, para que, en el acto administrativo en el que determina presuntas responsabilidades y sanciones a los servidores públicos que no han ajustado sus actos a la normatividad, derivado del procedimiento de auditoría a la Cuenta Pública, tome en cuenta los elementos a que se refiere el artículo 50 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y por su recurrencia, la prevista en la fracción VI del citado numeral que se refiere a la reincidencia, que constituye un agravante, toda vez que se observan conductas que ya han sido señaladas en auditorías de ejercicios fiscales anteriores y no se ha inhibido su práctica por parte de los servidores públicos, sino que son reincidentes en las mismas, y terminan por causar daños a la Hacienda Pública.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

**DECRETO No. 419**

**ARTÍCULO PRIMERO.** -Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 del Municipio de Cuauhtémoc, con base al contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, con observaciones en materia de responsabilidades.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se determina la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que incurrieron en los actos u omisiones observados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, los cuales se detallan en el considerando UNDÉCIMO del presente dictamen.

**ARTICULO TERCERO.** El titular del OSAFIG L.A.F. Carlos Armando Zamora González, en cumplimiento de su responsabilidad legal prevista en el artículo 52, fracciones VI y VII de la Ley de Fiscalización Superior, deberá proceder en los términos del considerando DECIMO CUARTO en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión del ilícito previsto en el artículo 233 BIS del Código Penal en vigor.

**ARTICULO CUARTO.** Se instruye al OSAFIG para que, de conformidad al considerando DÉCIMO QUINTO, en ejercicio de sus facultades previstas en el artículo 52, fracciones VI y VII de la Ley de Fiscalización Superior, ejercite la acción legal correspondiente contra quien o quienes resulten responsables por la posible transgresión a lo dispuesto en los artículos 233 Bis, 237 y los que resulten aplicables del Código Penal en vigor.

**ARTICULO QUINTO.** Se ordena al Auditor Superior del Estado, de vista con los expedientes y anexos necesarios a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, para que, en ejercicio de sus facultades de comprobación, proceda en consecuencia por la omisión en el entero del 2% sobre nómina. En los términos del considerando DÉCIMO SEXTO de este dictamen.

**ARTÍCULO SEXTO.** Túrnese el presente dictamen y sus anexos soportes, por conducto del C. Oficial Mayor, a la Comisión de Responsabilidades para los efectos del artículo 49, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y al OSAFIG para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58,59, 60 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

**C. JOEL PADILLA PEÑA  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. EUSEBIO MESINA REYES  
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN  
DIPUTADA SECRETARIA**